



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. 18.518

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, por el que se modifica puntualmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado. 18.528

Corrección de errores del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles. (BOJA núm. 74, de 30.6.2001). 18.529

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 18.529

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación. 18.529

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 251/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado. 18.533



CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 249/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María José Fernández Muñoz como Viceconsejera de la Consejería de Asuntos Sociales. 18.533

Decreto 250/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Rodríguez Delgado como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales. 18.533

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Rodríguez Becerra Catedrático de Universidad. 18.533

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). 18.534

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005). 18.537

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023). 18.541

Orden de 11 octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos (A.2024). 18.545

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 18.548

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001). 18.552

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022). 18.556

Resolución de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización). 18.560

Resolución de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización). 18.560

Resolución de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización). 18.560

Resolución de 12 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A.2013), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización). 18.561

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 120 de 16.10.2001). 18.561

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (Código 7094810). 18.561

Resolución de 23 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 18.562

Resolución de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 18.563

Resolución de 25 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 18.563

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 18.564

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.564

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 18.565

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la de 6 de septiembre de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los grupos A, B, C y D. 18.566

Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 18.566

Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad por el sistema de Promoción Interna. 18.568

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 18.569

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 2001. 18.573

Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de promoción comercial. 18.573

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales territoriales que se expresan, de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal. 18.574

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 31 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la designación, con carácter permanente, de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de este Organismo. 18.579

Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. 18.579

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5249/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA. 18.580

Resolución de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la utilidad pública en concreto del parque eólico Sierra del Trigo, de 15,18 MW, sito en los términos municipales de Noalejo, Campillo de Arenas y Valdepeñas, de la provincia de Jaén, a efectos de su establecimiento en terrenos de dominio público. (PP. 3028/2001). 18.580

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme, de la localidad de Sevilla. 18.581

Resolución de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 427/2001. 18.582

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Arcos a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (VP 030/01). 18.582

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas, en el término municipal de Ubrique (Cádiz). (VP 072/01). 18.585

Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Puerto del Peñón, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (VP 061/01). 18.586

Resolución de 11 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Alcalá, en su tramo 1.º, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). (VP 045/01). 18.588

Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Guillena, en su tramo 1.º, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). (VP 035/01). 18.590

Resolución de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Villamanrique y La Marisma, en su tramo 2.º, en el término municipal de Tomares (Sevilla). (VP 087/01). 18.593

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 8 de noviembre de 2001, por la que se delega la competencia para la concesión de una subvención excepcional. 18.595

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000. 18.595

Resolución de 1 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se prorrogan 14 becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 2000. 18.597

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1186/1999. (PD. 3111/2001). 18.598

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del concurso que se cita. 18.599

Resolución de 13 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3128/2001). 18.599

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/209423). (PD. 3130/2001). 18.600

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de octubre de 2001, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3129/2001). 18.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Dirección Provincial de Almería de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncian segunda y tercera subastas públicas para la enajenación de fincas. (PP. 3127/2001). 18.601

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación de concurso público de suministro. Expte. 109/01. (PP. 3122/2001). 18.601

Anuncio de contratación del suministro de ordenadores personales para diversas dependencias del Ayuntamiento. (PP. 3123/2001). 18.602

Anuncio de convocatoria de concurso por el procedimiento abierto para contratar el seguro de responsabilidad civil para vehículos a motor y embarcaciones de recreo propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 3121/2001). 18.602

EMPRESA PUBLICA DE RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre contratación que se cita. Expt. CC/1-045/01. (PD. 3139/2001). 18.602

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones recaídas en expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita. 18.603

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Ana García García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Los Casinis, C/ Jerez Perchet, núm. 8-4.º O, de Málaga (Expte. MA-7040/39). 18.604

Resolución de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Remedios Carvajal por no ocupación de la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga (Expte. MA-7065/14). 18.604

Edicto de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita. 18.605

Edicto de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.	18.605	AYUNTAMIENTO DE EL PADUL	Anuncio de bases.	18.608
Edicto de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.	18.605	AYUNTAMIENTO DE GILENA	Anuncio de bases.	18.612
Edicto de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.	18.605	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	Anuncio sobre aprobación inicial del Plan Parcial SAUI 1 b. (PP. 2994/2001).	18.616
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 11 de septiembre de 2001, dirigida a don Francisco Catalán Guirado por no ocupación de la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva (Expte. A-17/2001).	18.606	AYUNTAMIENTO DE MALAGA	Anuncio sobre exposición pública de acuerdo de restablecimiento de colores en el Escudo del Ayuntamiento. (PP. 2854/2001).	18.616
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	Anuncio de bases.	18.616
Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 67/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor MA.M.A.	18.606	COLEGIO NTRA. SRA. DE LORETO	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2952/2001).	18.622
AGENCIA TRIBUTARIA		IES ALTO GUADALQUIVIR	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2878/2001).	18.622
Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación.	18.606	IES GUSTAVO A. BECQUER	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2870/2001).	18.622
AYUNTAMIENTO DE JAEN		COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MALAGA	Resolución de 9 de octubre de 2001, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 3126/2001).	18.622
Edicto sobre rectificación de bases.	18.607			
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL				
Edicto relativo a la aprobación inicial de los proyectos de Urbanización y Compensación que se citan. (PP. 2914/2001).	18.608			

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

El artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio. En virtud de esta competencia, la Junta de Andalucía había emprendido un proceso de reforma y adecuaciones parciales de estas corporaciones a la nueva realidad constitucional, en aspectos tan relevantes como el régimen electoral.

Este proceso padecía necesariamente de una cierta fragmentación y provisionalidad, pues encontraba sus límites en la necesidad de respetar determinados títulos competenciales del Estado, que, aunque referidos sobre otras materias distintas, tienen una estrecha incidencia sobre la competencia andaluza como reconoce el propio artículo 13.16 del Estatuto, al decir que la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre Cámaras de Comercio debe ejercerse en el marco de lo que establezca la legislación estatal básica sobre corporaciones de Derecho público.

La modificación de esta legislación básica, operada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ha eliminado, por consiguiente, la transitoriedad, incertidumbre e inconvenientes que conlleva el tener que inferir lo que constituya lo básico de una normativa preconstitucional, como la que representaban la Ley de Bases de 1911 y el Reglamento General de 1974, y permite ya a la Junta de Andalucía abordar, desde una visión de conjunto y con visos de estabilidad, el régimen jurídico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio, proyectando políticas y orientaciones propias e incidiendo, desarrollando y completando las innovaciones que la Ley Básica ha consagrado, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal y, en particular, de la referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

2

El capítulo I de la ley contempla la doble vertiente, pública y privada, que tienen las Cámaras de Comercio. Así, por un lado, se explicita que corresponden a estas entidades cometidos públicos indudables como el asesoramiento e informe a las Administraciones Públicas de Andalucía o la elaboración y actualización de estadísticas. La vertiente privada, que constituye la base de estas corporaciones, se toma muy en cuenta

por el artículo 1, que muestra un exquisito cuidado en que la regulación pública de las Cámaras, derivada de su condición de corporaciones de Derecho público, no ahogue ni restrinja, más de lo necesario, la genuina potestad de autoorganización y definición de cada Cámara plasmada en su Reglamento de Régimen Interior.

3

El capítulo II de la ley, referido al ámbito territorial de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece el régimen jurídico de las fusiones, segregaciones e integraciones de Cámaras, así como la posibilidad de desconcentrar determinadas atribuciones de éstas en las delegaciones que se creen en poblaciones de cierta importancia mercantil, industrial o naviera. La regulación de la ley se orienta, no obstante, a preservar unos determinados niveles de eficacia en la gestión de los servicios camerales, evitando que la proliferación y existencia de entidades, con recursos insuficientes, pudiera dejar en entredicho la misión de estas corporaciones. Además, y como cierre del sistema, se exige que la creación de nuevas Cámaras por segregación responda a intereses específicos de una determinada demarcación.

4

En materia de organización de las Cámaras, el capítulo III de la ley aporta importantes novedades respecto al régimen hasta ahora vigente, todas ellas inspiradas en la democratización y profesionalización de las Cámaras.

Con referencia a la organización necesaria y complementaria de las Cámaras, se opta por la posibilidad de profesionalizar las funciones de contaduría, que hasta ahora venían desempeñadas por vocales de las Cámaras. Con esta medida se pretende aliviar a los empresarios de una carga gravosa y añadida que la regulación vigente había depositado sobre ellos.

La ley habilita a los reglamentos de Régimen Interior para que puedan prever la existencia de un gerente a quien compete la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara. Esta solución, que ya tiene reflejo desde hace tiempo en la vida de algunas Cámaras, traduce, sin duda, una inequívoca vocación de buscar la eficacia y eficiencia de los servicios camerales.

5

La fundamental novedad que aporta la ley en el capítulo IV, dedicado al régimen electoral, se cifra en la elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, elegidos por los vocales electivos de entre las personas propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

6

El capítulo V de la ley acoge la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, concebido también como una corporación de Derecho público de la que son miembros, haciéndose presentes, a través de sus respectivos presidentes, todas las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía. El Consejo ostenta la representación, relación y coordinación de estas Cámaras, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y la colaboración con la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía, de manera que se subraya sobre todo su vertiente pública. Con este criterio, se pretende que la Administración de la Junta de Andalucía encuentre en la nueva corporación una sola organización de asesoramiento y colaboración, donde antes, por el ámbito general de los intereses afectados, se veía obligada a recabar la participación de todas y cada una de las Cámaras con merma de la eficacia y celeridad administrativa, y sin que ello supusiera, sino antes al contrario, una más efectiva representación de los intereses defendidos por las Cámaras.

Pero, al mismo tiempo, se ha procurado que el Consejo no restrinja el papel de las Cámaras andaluzas, sino sólo donde estén en juego los intereses cuya defensa y representación les corresponde.

7

El capítulo VI de la ley establece el régimen jurídico de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras. Este capítulo viene presidido, ante todo, por el respeto a la autonomía organizativa de cada Cámara, las cuales, a través de sus reglamentos de Régimen Interior, podrán completar las previsiones de esta ley, y establecer cuantas determinaciones estimen oportunas en estas materias. La ley contempla cuestiones tan trascendentales para la vida cameral como las relaciones de colaboración con las Administraciones Públicas, las autorizaciones y aprobaciones a que se someten determinados actos de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras, el régimen de personal, la administración y disposición de su patrimonio, la creación de otras entidades institucionales dependientes de las Cámaras, y las relaciones intercamerales. La ley regula también el régimen de recursos administrativos contra los actos que dicten los órganos de las Cámaras en el ejercicio de competencias de naturaleza jurídico-públicas.

Acentuando la labor de asesoramiento y consulta que realizan las Cámaras y el Consejo Andaluz de Cámaras para la Junta de Andalucía, la ley establece una serie de criterios para diferenciar cuándo deban ser las Cámaras individualmente las que informen y cuándo, por el contrario, esta información haya de canalizarse a través del Consejo Andaluz.

El incumplimiento de las obligaciones asignadas a las Cámaras o al Consejo y la paralización del funcionamiento de los órganos camerales, que, en ocasiones, ha desembocado en una cierta fosilización de la vida cameral y en una desatención de los servicios y competencias administrativas que venían obligadas a desempeñar, ha aconsejado a la ley prever una serie de medidas de tutela.

Las medidas previstas, que deben venir, no obstante, enmarcadas por la proporcionalidad, la congruencia y la elección del medio más respetuoso y menos restrictivo de la autonomía de la Corporación, son diversas: Convocatorias de los órganos colegiados por la Administración de la Junta de Andalucía, suspensión de la actividad de los órganos de gobierno camerales y finalmente, como solución extrema, la disolución de los órganos de gobierno, con convocatoria de nuevas elecciones.

8

El capítulo VII, dedicado al régimen económico, presupuestario y contable de las Cámaras, profundiza en el principio de autofinanciación parcial instaurado por la Ley Básica y en el sistema de fiscalización pública de los presupuestos que se atribuye con carácter superior a la Cámara de Cuentas de Andalucía. La creación, por otra parte, del Consejo Andaluz ha obligado a la ley a perfilar el sistema de financiación de éste, cuyos recursos se nutrirán sustancialmente de las aportaciones que realicen cada una de las Cámaras para su sostenimiento, y de la financiación complementaria proveniente de otros ingresos que, en el marco legal del propio Consejo,

pueda conseguir para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

CAPITULO I

Régimen y funciones de las Cámaras

Artículo 1. Regulación.

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley, a las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y a sus respectivos reglamentos de Régimen Interior.

Las Cámaras de Comercio de Andalucía son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La contratación y el régimen patrimonial se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 2. Funciones.

Además de las funciones que les asigna la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, corresponderán a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía las siguientes funciones:

a) Asesorar a las Administraciones autonómica y local en lo que se refiera al desarrollo del comercio, la industria y la navegación.

b) Fomentar la actividad económica de Andalucía.

c) Establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, y difundir e impartir formación empresarial no reglada.

d) Colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

e) Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.

f) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas que afecten a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación, y sólo incidan en su demarcación.

g) Cooperar, en las condiciones que se acuerden, con la tramitación de los programas públicos de ayudas a las empresas llevados a cabo por la Administración autonómica y local, así como gestionar, en las condiciones que se establezcan, los servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica o local.

h) Colaborar, a instancias de las distintas administraciones competentes, en los estudios, trabajos y acciones que aquéllas realicen sobre la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial.

i) Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado.

j) Emitir los informes solicitados en la forma y plazos previstos de acuerdo con esta ley, y demás normas de procedente aplicación.

k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores.

l) Participar en los órganos de gobierno de las instituciones feriales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

m) Ejercitar las acciones e interponer toda clase de reclamaciones y recursos administrativos y jurisdiccionales.

n) Desempeñar las funciones que la Administración autonómica les delegue.

Artículo 3. Servicios mínimos obligatorios.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá declarar servicios mínimos obligatorios para cada Cámara respecto a las funciones previstas en el artículo 2 de esta Ley, además de los recogidos en el artículo 2 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y de la Cámara o Cámaras afectadas.

CAPITULO II

Ambito territorial

Artículo 4. Ambito territorial.

1. En cada provincia de Andalucía existirá, al menos, una Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, con domicilio en la capital de la provincia. En todo caso, su ámbito competencial dependerá de su demarcación.

2. También podrán existir Cámaras de distinto ámbito territorial, cuya creación e integración se ajustará al procedimiento establecido en esta ley.

3. En ningún caso podrán integrarse ni fusionarse Cámaras pertenecientes a distintas provincias. Tampoco podrán existir Cámaras cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, ni Cámaras cuya demarcación no coincida, al menos, con un término municipal.

Artículo 5. Requisitos y supuestos de creación de Cámaras.

1. La creación de nuevas Cámaras sólo podrá realizarse sobre la base de intereses comerciales, industriales o navieros específicos, y siempre que la entidad resultante cuente con recursos suficientes para el cumplimiento satisfactorio de sus funciones y no suponga merma en la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

2. Podrán crearse nuevas Cámaras:

a) Por fusión voluntaria de dos o más Cámaras de ámbito infraprovincial. El expediente se iniciará con los acuerdos plenarios, favorables a la fusión, de las distintas Cámaras afectadas.

b) Por fusión forzosa de dos o más Cámaras de ámbito infraprovincial. Se procederá a iniciar el expediente cuando las Cámaras, durante cuatro ejercicios consecutivos, liquiden con un déficit superior al veinte por ciento de sus ingresos o no alcancen el porcentaje mínimo de autofinanciación, previsto en la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, mediante ingresos no procedentes del recurso cameral permanente.

c) Por segregación voluntaria a petición de los electores inscritos en una Cámara ya existente. La iniciación del procedimiento habrá de ser solicitada por más de la mitad de los contribuyentes que hubieren de formar el cuerpo electoral de la proyectada Cámara, que representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas de la misma.

3. Se entenderá que la Cámara proyectada reúne el requisito de la suficiencia de recursos cuando los ingresos previstos asciendan, como mínimo, al diez por ciento de los ingresos de todas las Cámaras de la Comunidad Autónoma en el último ejercicio.

La falta de concurrencia de este requisito durante cuatro años consecutivos determinará su disolución mediante Decreto del Consejo de Gobierno y, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, su fusión o integración en otra Cámara de ámbito territorial superior.

Artículo 6. Integración voluntaria y forzosa de Cámaras.

1. La integración podrá realizarse de modo voluntario por acuerdo de la Cámara absorbente y de la Cámara o Cámaras absorbidas.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar la integración forzosa en la Cámara radicada en la capital de la provincia. Esta integración procederá por la misma causa que determina esta ley para la fusión forzosa.

Artículo 7. Modificación de demarcaciones.

El Consejo de Gobierno podrá alterar la demarcación territorial de dos Cámaras:

a) Cuando éstas, conjuntamente, así lo acuerden.

b) Cuando lo soliciten más de la mitad de los electores de los términos municipales a segregarse de una Cámara para agregarlos a otra limítrofe, que representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas de los mismos.

Artículo 8. Normas comunes para los procedimientos de creación, integración y modificación de las demarcaciones camerales.

1. La creación, integración y modificación de las demarcaciones camerales se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno.

2. En los supuestos de fusiones o integraciones forzosas, el procedimiento se iniciará por orden del Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. En todos los casos será preceptiva la audiencia a las Cámaras afectadas e informe previo del Consejo Andaluz de Cámaras.

Artículo 9. Delegaciones de las Cámaras.

Las Cámaras podrán establecer delegaciones territoriales, que se establecerán preferentemente en las poblaciones de mayor importancia mercantil, industrial o naviera de la circunscripción de la Cámara, y carecerán de personalidad jurídica.

CAPITULO III

Organización de las Cámaras

Artículo 10. Organos de gobierno de las Cámaras.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. Las Cámaras contarán también con la organización necesaria para el desempeño de las funciones de Secretaría y Contaduría establecidas en esta Ley, y con la organización complementaria que determinen sus reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 11. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

2. El Pleno está compuesto por los vocales electivos y por los vocales señalados en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. El mandato de todos los vocales es de cuatro años, y su condición de miembro indelegable.

3. Corresponde al Reglamento de Régimen Interior determinar el número de vocales electivos que lo componen dentro de los siguientes límites:

a) Cuando el ámbito territorial de la Cámara abarque toda la provincia, entre once y cuarenta y nueve.

b) Cuando sea una Cámara infraprovincial, entre once y veinticinco.

4. Los vocales mencionados en el apartado anterior elegirán a los vocales señalados en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que se integrarán en el Pleno, y cuyo número, determinado por el Reglamento de Régimen Interior, será del quince por ciento del número de vocales electivos que componen la Cámara.

Estos vocales estarán obligados a coadyuvar en las tareas corporativas, y tendrán el derecho a intervenir en todas las discusiones y votaciones.

Estos vocales serán elegidos, en la forma que determina el artículo 22 de esta Ley, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

5. Asistirán también a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto, el Secretario y, en su caso, el Gerente y el Contador.

6. El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes.

De no conseguirse dicho número, media hora más tarde de la prevista para la celebración del Pleno, y en segunda convocatoria, quedará constituido por la mitad más uno de sus componentes.

En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 12. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Estará compuesto por el Presidente, uno o dos Vicepresidentes, el Tesorero y entre dos y seis miembros del Pleno elegidos por mayoría absoluta y para un mandato de duración igual al de aquéllos.

2. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

3. Asistirá también, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo, el Secretario General de la Cámara. Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior podrá prever la asistencia, con voz y sin voto, de los Delegados Territoriales, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

Artículo 13. El Presidente.

El Presidente ostenta la representación de la Cámara, impulsa y coordina la actuación de todos sus órganos, y preside los órganos colegiados. Velará por el correcto cumplimiento de las funciones de la Cámara, por el respeto a las leyes y al Reglamento de Régimen Interior. Le corresponde, asimismo, la ejecución de sus acuerdos.

Artículo 14. Vicepresidentes.

1. Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por orden de su nombramiento, al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las atribuciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia, hasta que tome posesión el nuevo Presidente. En estos supuestos, el Vicepresidente que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado el Presidente, salvo que el cese del Presidente haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que no suponga menoscabo para los intereses de la Cámara y de sus integrantes.

Podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Andaluz de Cámaras en los términos

previstos en esta Ley y en el Reglamento de Régimen Interior de dicho Consejo.

2. Ejercerán además las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 15. El Tesorero.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine y según las previsiones del Reglamento de Régimen Interior.

b) La dirección de los Servicios de Recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

Artículo 16. Secretaría General.

1. Todas las Cámaras tendrán un Secretario General, al que corresponden las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

No obstante, el Comité Ejecutivo o su Presidente podrán delegar expresamente funciones ejecutivas en el Secretario General, lo que deberá ser comunicado al órgano competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Junta de Andalucía para su conocimiento.

2. El Secretario habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario habrá de ejercer sus funciones con imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional, pudiendo sólo ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la Función Pública tengan la consideración de muy grave. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al imputado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 47 de esta Ley.

Artículo 17. Contaduría.

1. En todas las Cámaras de Comercio de Andalucía podrá existir un Contador, al que corresponden las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad. Esta figura vendrá contemplada en los respectivos reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara.

2. Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno, en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 16 de esta ley, para el Secretario General.

3. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona que designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

Artículo 18. Gerente.

1. Los reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras podrán prever la existencia de un gerente, a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal

y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior, salvo las de Secretaría.

2. El Gerente será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV

Régimen electoral

Artículo 19. Derecho electoral.

1. Tienen derecho electoral activo y pasivo los electores determinados en el artículo 6 de la citada Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, inscritos en el censo de la Cámara, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la misma. Además no debe estar incurrido en quiebra fraudulenta o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. Además de los requisitos anteriores, el citado derecho electoral se ejercerá dentro del grupo o categoría de epígrafes correspondientes.

3. Todos los electores de la Cámara se distribuirán en grupos y categorías de epígrafes homogéneos de acuerdo con los criterios extraídos del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

4. La representación de cada grupo y categoría de epígrafes en el Pleno de la Cámara reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial, industrial y marítimo en la economía de la demarcación. La Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cada cuatro años o cuando la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación.

5. Los empresarios individuales ejercerán su derecho electoral activo personalmente, y las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo a través de representante con facultades suficientes.

Artículo 20. Convocatoria de elecciones y constitución de juntas electorales.

1. La Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación convocará, mediante Orden, las elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. En cada provincia se constituirá una Junta Electoral, integrada por tres representantes de los electores de la Cámara o Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente.

La Junta Electoral nombrará un Secretario, que deberá ostentar la condición de funcionario de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y que actuará con voz y sin voto.

Artículo 21. Toma de posesión.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de un representante designado, con facultades suficientes.

2. Quienes en el mencionado plazo no tomen posesión de un puesto perderán su condición de miembro del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de los vocales a elegir entre los electores de la Cámara, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato no paralizará el proceso de constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

Artículo 22. Elección de vocales previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

1. Una vez que el suficiente número de vocales elegidos entre los electores de la Cámara tome posesión de su cargo, los delegados provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno, que cada una de ellas proponga.

A estos efectos, se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tenga el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir. Estas listas tendrán un carácter abierto.

2. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los demás miembros del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales. Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

3. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Artículo 23. Elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros y por votación nominal y secreta a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y, seguidamente, la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasaría a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará electo el candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura no será necesaria la votación y el candidato será elegido automáticamente.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.
- b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.
- d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría de epígrafes correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal señalado en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 25. Cese de la condición de Presidente y de miembro del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de esta Ley. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

CAPITULO V

Del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 26. Naturaleza.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, corporación de Derecho público para la representación, relación y coordinación de las mismas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia, así como la capacidad y competencias reconocidas en esta ley.

2. Son miembros del Consejo Andaluz de Cámaras todas las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, existentes en la Comunidad Autónoma.

3. El Consejo Andaluz tendrá su sede en la ciudad sede del Gobierno andaluz, sin perjuicio de que sus órganos colegiados puedan celebrar sesiones en cualquier lugar de Andalucía, de conformidad con lo que establezca el mismo Consejo. Reglamentariamente se regularán el funcionamiento de sus órganos colegiados, así como los deberes y facultades de sus miembros.

Artículo 27. Funciones.

Corresponden al Consejo Andaluz de Cámaras las siguientes funciones:

- a) Defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.
- c) Coordinar e impulsar acciones que afecten al conjunto de las Cámaras andaluzas.
- d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria o la navegación.
- e) Informar preceptivamente los expedientes de creación e integración de Cámaras y de modificación de las demarcaciones camerales.
- f) Emitir informes, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, relativos al comercio, la industria o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integran.
- g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado conforme a su legislación propia.
- h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezca, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de ésta que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas.
- i) Colaborar con la Administración del Estado en los supuestos y formas que ésta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de

los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras en estas materias.

l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

m) Establecer servicios de asesoramiento y apoyo a las Cámaras andaluzas o acordar convenios de colaboración con éstas, previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

n) Mediar y dirimir en los conflictos o discrepancias que se planteen entre las Cámaras andaluzas.

Artículo 28. Organos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. El Consejo contará, igualmente, con un Secretario General y el personal necesario para su buen funcionamiento que se establezca en su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 29. Composición del Pleno.

1. El Pleno, órgano supremo de gobierno y representación del Consejo Andaluz de Cámaras, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) vocales natos: Los Presidentes de todas las Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía.

b) vocales colaboradores: Cuatro vocales elegidos por los anteriores entre personas de acreditada competencia en los temas que incumben al Consejo Andaluz de Cámaras y reconocido prestigio en la vida económica.

2. Los vocales colaboradores serán nombrados para igual período de mandato que los órganos de las Cámaras de Andalucía salvo los supuestos de cese anticipado previstos en esta ley.

3. Asistirá también a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto, el Secretario General. Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior podrá prever, en su caso, la asistencia, con voz y sin voto, del Gerente y el Contador.

Artículo 30. Composición del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andaluz. Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y dos vocales natos, elegidos todos ellos entre miembros del Pleno para un mandato de duración igual al de éste, y en la forma establecida en el artículo 35 de esta ley.

2. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en el Consejo Andaluz de Cámaras que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

3. Asistirá también a sus sesiones, con voz pero sin voto, el Secretario. Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior podrá prever, en su caso, la asistencia, con voz y sin voto, del Gerente y el Contador.

Artículo 31. El Presidente.

El Presidente ostenta la representación del Consejo Andaluz de Cámaras, impulsa y coordina la actuación de todos sus órganos y preside los órganos colegiados. Velará por el correcto cumplimiento de las funciones del Consejo, por el respeto a las leyes y al Reglamento de Régimen Interior y, en particular, por asegurar la emisión, en tiempo y forma, de los informes que le requiera la Administración. Le corresponde, asimismo, la ejecución de sus acuerdos.

Artículo 32. El Vicepresidente.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con un único Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuación.

En tales supuestos, el Vocal de mayor edad del Comité Ejecutivo ejercerá las funciones propias del Vicepresidente.

2. Ejercerá las funciones que le deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 33. Tesorero.

Al Tesorero le corresponde la disposición y custodia de los fondos, valores y efectos del Consejo Andaluz de Cámaras, en la forma que el Pleno determine, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 34. Secretario y Contador y otro personal de alta dirección.

1. En el Consejo Andaluz de Cámaras existirá un Secretario General que desarrollará las mismas funciones atribuidas al Secretario General en las Cámaras.

2. Las funciones de contaduría del Consejo Andaluz de Cámaras, con el mismo contenido establecido en el artículo 17 para las Cámaras, serán desarrolladas por un Contador.

3. Para el nombramiento, cese y estatuto del Secretario y del Contador del Consejo regirán las mismas reglas establecidas para las Cámaras.

4. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá tener un Gerente, con las mismas condiciones y funciones establecidas para las Cámaras.

5. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo podrá prever, asimismo, otros puestos de alta dirección de servicios administrativos, de personal y económicos.

Artículo 35. Sesión constitutiva del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución del de las Cámaras andaluzas y en la fecha que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a la que corresponderá realizar la convocatoria. Será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de los Presidentes de las Cámaras andaluzas.

2. Se formará una Mesa presidida por el representante de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo, y compuesta, además, por los Presidentes de Cámaras de mayor y menor edad.

3. Se procederá en primer lugar a la elección de los vocales colaboradores del Pleno. A tal efecto, se formularán propuestas por los Presidentes de las Cámaras, exponiendo el cumplimiento de los requisitos de competencia y prestigio por parte de los candidatos. Si los propuestos no superasen el número de vocalías a cubrir, se les tendrá por electos sin necesidad de votación. En caso contrario, todas las propuestas formuladas con los debidos requisitos se votarán conjuntamente. Resultarán electos los más votados sea cual fuere el número de los sufragios obtenidos.

4. A continuación, se procederá a la elección de Presidente del Consejo, y después, sucesivamente y por este orden, a la del Vicepresidente, Tesorero y vocales del Comité Ejecutivo, elecciones que recaerán en cualquiera de los vocales natos. Para cada una de ellas se formularán candidaturas por los asistentes, y sólo podrá emitirse el voto en favor de alguno de los formalmente propuestos. Si hubiera un único candidato se considerará, sin más trámites, electo.

Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos válidamente. De no lograrse esta mayoría, se celebrará una segunda votación en la que únicamente serán candidatos los dos más votados en la primera, salvo renuncia de alguno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, aunque no haya

sido nominado hasta ese momento, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al de mayor edad. En caso de una sola candidatura se considerará electo.

5. Tras cada una de las votaciones, la Mesa realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando de ello al Pleno, así como de la facultad de plantear reclamaciones. Se levantará inmediatamente acta de la sesión, en la que constarán todas las incidencias, resultados y reclamaciones formuladas en el acto. Del acta aprobada por la Mesa se dará traslado seguidamente al Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. El Consejero resolverá definitivamente, con audiencia, en todo caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 36. Cese y nueva elección de los vocales del Pleno.

1. Los vocales colaboradores del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras sólo podrán cesar en tal condición, además de por la expiración de su mandato, por fallecimiento, por resolución administrativa o judicial firme, por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegido, por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural, por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico cuando haya recaído sentencia firme, por incapacidad judicialmente declarada, renuncia o destitución motivada por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones recaídas en su Reglamento de Régimen Interior. Esta destitución sólo podrá acordarse previo expediente incoado y resuelto por mayoría absoluta de los Presidentes de Cámaras, garantizando en todo caso la audiencia del interesado.

Los vocales natos sólo cesarán al perder su condición de presidentes de Cámara, y serán sustituidos automáticamente en el Pleno del Consejo por quien lo haya hecho en la presidencia de la respectiva Cámara.

2. Producida vacante en una de las vocalías de colaboradores del Pleno, se procederá inmediatamente a su elección por los miembros del Pleno que sean presidentes de Cámaras y por el tiempo que reste hasta su renovación. Si faltasen menos de dos años para esa renovación general, los Presidentes podrán acordar no cubrir la vacante.

Artículo 37. Cese y nueva elección de los órganos unipersonales y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo.

1. El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y demás miembros del Comité Ejecutivo cesarán:

a) Por pérdida de la confianza mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los Presidentes de las Cámaras. La propuesta de destitución deberá ser formulada por el mismo Comité Ejecutivo o por, al menos, cuatro Presidentes de Cámaras andaluzas.

b) Por pérdida de la condición de miembro del Pleno.

c) Por renuncia a estos cargos, sin perjuicio de mantener su condición de miembros del Pleno.

2. Las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales o en el Comité Ejecutivo se cubrirán, igualmente, por votación de los vocales natos entre cualquiera de los miembros del Pleno y para el tiempo que faltase hasta cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

3. Para las elecciones y acuerdos a que se refiere este artículo y el anterior, se convocará a todos los miembros del Pleno, pero sólo votarán los Presidentes de Cámaras y será su número el que se tenga en cuenta a efectos de quórum de constitución y votación. Se exigirán los mismos requisitos y formalidades establecidos con carácter general para estas elecciones en la sesión constitutiva, pero sin la convocatoria de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, ni presidencia del repre-

sentante de la Administración, estándose a este respecto a las reglas sobre funcionamiento del Pleno, sin perjuicio de las adaptaciones que prevea el Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VI

Régimen jurídico de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 38. Tutela.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Consejo están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración Autonómica, sin perjuicio de las competencias que en materia de comercio exterior le correspondan al Estado.

Artículo 39. Reglamento de Régimen Interior.

1. El Reglamento de Régimen Interior de las Cámaras y del Consejo Andaluz completará las previsiones de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las de esta ley y de las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, y establecerá cuantas otras determinaciones se estimen oportunas en cuanto a la organización, funcionamiento y régimen interno de la respectiva corporación.

2. El Pleno, por mayoría absoluta, aprobará la propuesta del Reglamento de Régimen Interior para su elevación al titular de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El titular de la Consejería acordará la aprobación o la denegará motivadamente, en los plazos señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la resolución de los actos administrativos, indicando, en su caso, los defectos o insuficiencias y sugiriendo las posibles soluciones.

4. Una vez aprobada, el titular de la Consejería dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El Decreto que apruebe la creación o integración de Cámaras o la modificación de las demarcaciones camerales adaptará, asimismo, los reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras afectadas, en los términos necesarios, a sus nuevos ámbitos territoriales en el plazo que establezca el citado Decreto.

Artículo 40. Informes.

1. Las Cámaras o el Consejo Andaluz de Cámaras deberán emitir los informes que se les soliciten como entidades consultivas, valorando especialmente los intereses del comercio, la industria y la navegación.

2. Los informes de las Cámaras o del Consejo Andaluz de Cámaras sólo serán vinculantes si expresamente así se establece por norma con rango de ley, pero el órgano administrativo competente deberá valorarlos en todo caso y estará obligado a motivar las resoluciones que se aparten de los mismos.

3. La petición de informes a las Cámaras será preceptiva cuando una norma lo establezca y en todos los procedimientos administrativos de elaboración de disposiciones generales de la Junta de Andalucía de cualquier rango que, teniendo carácter intersectorial, afecten directa y específica o primordialmente al comercio, a la industria o a la navegación, y sólo incidan en la demarcación de una o varias Cámaras andaluzas.

4. La petición de informes al Consejo Andaluz de Cámaras será preceptiva cuando alguna disposición así lo establezca y, además, en los casos siguientes:

a) Cuando se den los requisitos establecidos en el apartado anterior pero la norma proyectada tenga vigencia o efectos

en toda la Comunidad Autónoma y trascendencia general para el comercio, la industria y navegación de Andalucía.

b) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales de la Comunidad Autónoma, sea cual fuere su rango, relativas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o a su Consejo Andaluz.

c) Cuando la Administración andaluza pretenda adoptar medidas de suspensión o disolución de los órganos de las Cámaras u otras similares de tutela que incidan sobre éstos.

d) Para la creación o integración de Cámaras y la modificación de las demarcaciones de Cámaras andaluzas.

e) Para la declaración de servicios mínimos obligatorios de las Cámaras.

5. Se podrá prescindir de los informes a que se refieren los apartados anteriores si la corporación que deba emitirlos hubiese estado representada en el órgano u órganos que hubiesen participado en la elaboración de la disposición o acto de que se trate.

6. Cuando se hayan solicitado los informes a que se refiere este artículo, no será necesario un trámite específico de audiencia a las Cámaras o al Consejo Andaluz para la defensa de los intereses de los comerciantes, industriales y nautas.

Artículo 41. Régimen general de colaboración con las Administraciones.

1. Una o varias Cámaras, o todas conjuntamente, a través del Consejo Andaluz de Cámaras y las distintas Administraciones Públicas, podrán celebrar convenios para la consecución de aquellos fines que sean comunes.

2. Las Cámaras, o el Consejo Andaluz de Cámaras en los supuestos previstos en el artículo 27.h), colaborarán con la Administración de la Comunidad Autónoma a través de delegaciones, encomienda de gestión y demás técnicas que permita la legislación general de las Administraciones Públicas y la sectorial para instrumentar el desarrollo de actividades administrativas a través de otras personas y entidades.

Artículo 42. Autorizaciones.

1. Los acuerdos del Consejo Andaluz de Cámaras y de las Cámaras sólo requerirán autorización previa o aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en los casos en que así esté establecido por ley.

2. Cuando se ejerzan funciones o actividades de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo anterior, se estará al régimen previsto en cada caso.

Artículo 43. Personal.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Andaluz y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, contratarán el personal necesario sujeto a la normativa laboral vigente, que será retribuido con cargo al presupuesto de la correspondiente corporación. Al citado personal le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

Artículo 44. Administración y disposición del patrimonio.

1. Las Cámaras y el Consejo Andaluz de Cámaras administrarán sus recursos propios y patrimonio. Podrán adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente de conformidad con esta Ley y el Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para la formalización de operaciones de créditos, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, y para la realización de obras o servicios que puedan

comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que normativamente se establezcan. Por Decreto del Consejo de Gobierno podrá regularse el procedimiento, competencia y condiciones para esta autorización y el sentido, en su caso, del silencio, así como los supuestos en que, por la escasa cuantía y relevancia, se exceptione la necesidad de la misma o se sustituya, en su caso, por una simple comunicación previa a la Consejería.

Artículo 45. Participación o creación de otras entidades.

1. Las Cámaras o el Consejo Andaluz de Cámaras podrán participar en toda clase de asociaciones, fundaciones o sociedades, de acuerdo con sus fines y funciones.

2. La creación será acordada por el Pleno con una mayoría de dos tercios.

Artículo 46. Relaciones intercamerales.

Las Cámaras andaluzas podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

Artículo 47. Recursos ante la Junta de Andalucía.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, dictados por los órganos de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras en el ejercicio de competencias de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejería con competencia en la materia en que se haya dictado la resolución por la Cámara de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de que se trate o por el Consejo de Cámaras.

Se exceptúan de este recurso los actos que deban ser impugnados mediante reclamación económico-administrativa.

2. El recurso queda sujeto al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estarán legitimados para su interposición, además de quienes lo estén conforme a las reglas generales, los miembros del Pleno de la Corporación respectiva que no los hubieran votado favorablemente.

3. La Consejería competente para resolver el recurso podrá acordar, en cualquier caso, la suspensión del acto impugnado y adoptar cualquier otra medida provisional que estime oportuna para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y garantizar transitoriamente los intereses afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Consejería competente para resolver el recurso podrá instar, también, la revisión de oficio de los actos administrativos camerales en los términos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los electores, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por las Cámaras o la actividad de carácter administrativo de éstas o del Consejo Andaluz.

Artículo 48. Tutela sobre los órganos de las Cámaras y del Consejo.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones asignadas a las Cámaras o al Consejo Andaluz de Cámaras, la paralización o el funcionamiento de sus órganos de gobierno, o la adopción de acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico, con grave lesión para los intereses públicos en el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones públicas que tienen asignadas, la Administración de la Junta de Andalucía podrá adoptar las medidas previstas en este artículo.

2. Ante la inactividad del Presidente, el Consejero competente en materia de Cámaras de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, y cuando sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la corporación o lo requiera el interés público, tras requerir la convocatoria de los órganos colegiados o la inclusión de temas en el orden del día y caso de ser desatendidos, podrá convocar directamente sesión del Pleno o del Comité Ejecutivo fijando el orden del día.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación podrá suspender la actividad del Comité Ejecutivo y del Presidente o la de todos los órganos de gobierno de la corporación por las causas que enumera el artículo 25.1 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El acuerdo de suspensión determinará su plazo de duración, que no excederá de tres meses, y nombrará una comisión provisional de gobierno que tendrá a su cargo la gestión de los intereses corporativos exclusivamente durante el período de suspensión.

4. Si durante la suspensión no se hubiesen sanado las razones y causas que la determinaron podrá, en el mismo acuerdo de levantamiento o en el plazo de un mes desde éste, el Consejero competente en materia de Cámaras decretar la disolución de los órganos de gobierno de la corporación y la convocatoria de nuevas elecciones.

Durante el tiempo que medie hasta la constitución de la nueva corporación, se hará cargo del gobierno de la corporación una comisión gestora designada por el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

5. Las medidas a adoptar habrán de ser congruentes con los motivos que las justifiquen y, de entre las que resulten adecuadas, se elegirán aquéllas que sean menos restrictivas de la autonomía de las corporaciones y otros derechos afectados.

6. Iniciado el procedimiento para acordar las medidas de tutela, podrán adoptarse medidas provisionales, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO VII

Régimen económico

Artículo 49. Recursos de las Cámaras.

Para la financiación de sus actividades las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía dispondrán de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deban ser percibidos por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciban.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que se les atribuyan.

Artículo 50. Recaudación.

Las Cámaras están obligadas a exigir el recurso permanente que les corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizarán la vía de apremio. A estos efectos, podrán celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 51. El presupuesto ordinario.

1. Antes del 1 de noviembre de cada año, el Pleno de cada Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por orden del Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para su aprobación.

4. Si el 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, el sentido del silencio será estimatorio y se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

Artículo 52. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 53. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación y recogido en sus respectivos reglamentos de Régimen Interior, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

Artículo 54. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del recurso cameral permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 55. Régimen económico del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. Las Cámaras contribuirán al sostenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras con una cantidad anual equivalente al tres por ciento de los rendimientos líquidos globales a que se refiere el apartado a) del artículo 49.

2. Además de los recursos señalados en el apartado 1, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá obtener otros recursos que en el marco legal establecido pueda conseguir para el desarrollo y funcionamiento del mismo.

3. Atendiendo a la extensión de las funciones del Consejo Andaluz de Cámaras y los servicios que haya de prestar, la contribución cameral del tres por ciento podrá incrementarse hasta llegar como máximo al seis por ciento. Para ello será necesaria la propuesta motivada aprobada por el Pleno por dos tercios de sus miembros y resolución del Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para reducir con posterioridad ese porcentaje, respetando siempre el tres por ciento, la propuesta del Pleno no requerirá mayoría cualificada.

4. El Consejo Andaluz de Cámaras está sometido al mismo régimen económico, presupuestario, contable y de fiscalización de las Cámaras de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Elaboración del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras.

En el plazo de tres meses desde la proclamación definitiva a que se refiere el artículo 23.4 de esta Ley, el Consejo Andaluz de Cámaras elevará, a la Consejería de Economía y Hacienda, propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

Segunda. Cómputo de porcentajes.

Cuando de la aplicación de los diversos porcentajes previstos en esta Ley, en relación a los diversos procesos electorales previstos en la misma, resulte como cociente una cantidad no entera, las fracciones iguales o superiores a 0,5 que resulten del reparto proporcional se corregirán por exceso y las inferiores por defecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Constitución del Consejo Andaluz de Cámaras.

La Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación convocará a los presidentes de las Cámaras andaluzas, existentes en la actualidad, para que se celebre sesión constitutiva del Pleno del Consejo Andaluz en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley.

Segunda. Adaptación de los reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz, en orden a conseguir una mayor unificación de los criterios que los rigen.

Tercera. Personal de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y del Consejo Andaluz de Cámaras.

El régimen de personal que regirá en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y Consejo Superior de Andalucía será el establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con las disposiciones de esta ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dictar las normas de desarrollo de esta ley, sin perjuicio de las habilitaciones que la misma realiza a otros órganos.

Segunda. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 11 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 248/2001, de 13 de noviembre, por el que se modifica puntualmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación, en su art. 4.2, las competencias hasta entonces asignadas a la Consejería de Asuntos Sociales en materia de voluntariado, procediéndose por Decreto 320/2000, de 13 de junio, al desarrollo de las mismas.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto cuestiones susceptibles de concreción normativa en aras del principio de seguridad jurídica, lo que junto con la intensificación de la actuación de la Administración Autonómica en la promoción, impulso y coordinación de la acción voluntaria, hacen aconsejable la modificación puntual de aspectos singulares de la regulación contenida en el precitado Decreto 320/2000, de 13 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2001,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado.

1. El apartado 3 del artículo 3 «Comisión del Voluntariado» queda redactado como sigue:

«3. La Comisión del Voluntariado estará presidida por el titular de la Consejería de Gobernación, la Vicepresidencia Primera corresponderá al titular de la Viceconsejería de Gobernación y la Vicepresidencia Segunda al titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Estará integrada, además, por un representante, con rango, al menos, de Director General, de cada una de las siguientes Consejerías y Organismos Autónomos: Presidencia, Gobernación, Justicia y Administración Pública, Turismo y Deporte, Salud, Educación y Ciencia, Cultura, Medio Ambiente, Asuntos Sociales, Instituto Andaluz de la Mujer e Instituto Andaluz de la Juventud».

2. La Disposición Adicional Unica «Dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado», queda redactado como sigue:

«Al frente de la Agencia Andaluza del Voluntariado estará el director de la misma, con rango de Director General».

Disposición Adicional Unica. Atribución de competencias. Se le atribuyen a la Agencia Andaluza del Voluntariado las competencias hasta ahora asignadas a la Viceconsejería de Gobernación relativas al voluntariado en Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, en lo relativo a las competencias de Voluntariado en Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo. Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ,
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles. (BOJA núm. 74, de 30.6.2001).

Advertidos errores materiales en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación:

En la página 10.915, en el artículo 5.1, donde dice: «..., numeradas y distribuidas en filas de 0,55 metros de fondo...»; debe decir: «..., numeradas y distribuidas en filas de 0,50 metros de fondo...».

En la página 10.916, en el artículo 6.3.b), donde dice: «Las barreras deberán tener una altura de 1,60 metros...»; debe decir: «Las barreras deberán tener una altura aproximada de 1,60 metros...».

En la página 10.916, en el artículo 6.3.d), donde dice: «Las barreras deberán disponer, al menos, de tres burladeros equidistantes entre sí que permitan...»; debe decir: «Las barreras deberán disponer, al menos, de tres burladeros que permitan...».

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Vigésimotercer Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efemérides y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que día tan señalado se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Independientemente de lo recogido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en el Plan Anual de cada uno de los Centros para el curso 2001/02, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado, desde la edad escolar, el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el preámbulo de la Constitución.

Por todo ello esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía celebrarán con anterioridad al día 6 de diciembre de 2001, el Vigésimotercer Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, de los derechos y deberes fundamentales, y a los correspondientes del Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y el nivel del alumnado.

En la realización de estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se registró por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales por una dedicación de veinte horas semanales, y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas sema-

nales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior

recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 29 de octubre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/60.1587.

Núm. Vic. Investigación: 49.

Investigador principal: Don Antonio de Vicente Moreno.

Departamento: Microbiología.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 51.500 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas. Conocimientos sobre evaluación de los niveles de resistencia bacteriana a metales en suelos de la Cuenca del Guadiamar por métodos bacteriológicos y moleculares así como aspectos microbiológicos y moleculares en la interacción patógeno-planta.

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/UE/57.033.

Núm. Vic. Investigación: 50.

Investigador principal: Don Jesús García Lafuente.

Departamento: Física Aplicada II.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 120.000 ptas./mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Física o Ciencias del Mar. Conocimientos en tratamiento y procesado de datos oceanográficos.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

A la Excma. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO	<input type="text"/>				
INVESTIGADOR PRINCIPAL	<input type="text"/>				
DEPARTAMENTO	<input type="text"/>				
HORAS	<input type="text"/>	MESES	<input type="text"/>	CUANTIA	<input type="text"/>
PERFIL	<input type="text"/>				
BOJA	<input type="text"/>				

Málaga, de de 2001

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 251/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 249/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña María José Fernández Muñoz como Viceconsejera de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2001.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María José Fernández Muñoz como Viceconsejera de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 250/2001, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Rodríguez Delgado como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Rodríguez Delgado como Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Rodríguez Becerra Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2000 (BOE de 5 de diciembre de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Salvador Rodríguez Becerra Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de 1 mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 20 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acre-

ditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2004 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la

designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza

Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de

la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION INGENIERIA INDUSTRIAL (A.2004)

Presidente: Don Julio Alba Riesgo.

Presidente suplente: Don Eduardo Torres Vega.

Vocales titulares:

Don Sebastián Chacón Blanco.

Don José Navas Valera.

Don José M.^a Arriaga Sanz.

Don Antonio de Lara Revilla.

Vocales suplentes:

Don Vicente Perea Florencio.

Don Rafael Enrique Ariza Díaz.

Don Vicente Ramón Martín del Río.

Doña Esperanza Caro Gómez.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de

3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano

gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Minas o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias..

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva núm. 4, 41001 Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2005 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por

orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005)

Presidente: Don Manuel Jesús Donaire Márquez.
Presidente suplente: Don Miguel Ortiz Mateo.

Vocales titulares:

Don Juan Manuel Gómez Tenorio.
Don José Luis Méndez Fernández.
Don Miguel Moreno Truan.
Don Vicente Perea Florencio.

Vocales suplentes:

Don Juan Herrera Estévez.
Don Juan Antonio Hortal Fuentes.
Don Miguel Angel Tobes González.
Don Antonio de Lara Revilla.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de

10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requi-

sitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2023 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la

Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4 de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber-

lo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023)

Presidente: Don Jerónimo Martínez González.
Presidente suplente: Doña Juana Muñoz Cloclán.

Vocales titulares:

Doña Josefina Cotelo de Arce.
Don Fernando González Ramón.
Doña M.^a Luisa Torán Marín.
Don Francisco Herranz Navarra.

Vocales suplentes:

Don Luis J. Jover Oliver.
Don José M. Mendiguchí Olalla.
Don José Luis Trigueros Díaz.
Doña Carmen Madrid Vilches.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

ORDEN de 11 octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos (A.2024).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos (A.2024).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos (A.2024).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general rela-

cionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública», en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00, en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse

alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas,

en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2024 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1 El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación

de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentarla petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo pues-

tos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION: CONSERVADORES DE MUSEOS (A.2024)

Presidenta: Doña Mercedes Mudarra Barrero.
Presidente suplente: Don Manuel Ramos Lizana.

Vocales titulares:

Don Enrique Fito Rodríguez.
Don Ignacio Cano Rivero.
Doña M.^a Soledad Gil de los Reyes.
Don Angel Pérez Casas.

Vocales suplentes:

Don Eduardo José Molina Soto.
Doña Concepción Choclán Sabina.
Doña María Morente del Monte.
Doña Concepción San Martín Montilla.

**Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75,
de 3.7.2001**

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso

en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valo-

rados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2006, para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes

aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal, las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de

plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Admi-

nistraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION INGENIERIA DE MONTES (A.2006)

Presidente: Don Fernando Mora-Figueroa Silos.
Presidente suplente: Don Juan Carlos Costa Pérez.
Vocales titulares:

Don Antonio Gutiérrez Cotro.
Don Pablo Javier Sendra Arce
Don Luis Partida Gómez.
Don Juan Ernesto Esteso Victorio.

Vocales suplentes:

Don Andrés Domínguez Rodríguez.
Don Gumersindo Borrero Fernández.
Don Pedro Miguel Mantillo Fernández.
Doña M.ª José Fernández Garfía.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA OO 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2001 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuar-

se dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar

en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001)

Presidente: Don Ignacio Mora Roche.
Presidente suplente: Doña M.^a Dolores Gil Pérez.
Vocales titulares:

Doña Amalia Balbuena Caravaca.
Don Pedro Antonio Vives Solbes.
Don Jesús Arias Ramedo.
Don José Ildefonso Rodríguez Galadí.

Vocales suplentes:

Don Camil Alberto Nahra Moubarak.
Doña Paula Montilla Gómez.
Don Fernando Vital Díaz.
Doña M.^a Paz Heredia Serrano.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022).

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 92/2001, de 3 de abril; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero. Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo segundo de materias del programa de la opción de acceso elegida. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas (33,51 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas

provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública», en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00, en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla; en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla; en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2022 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública

en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, salvo que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del exa-

men de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION ARCHIVISTICA (A.2022)

Presidenta: Doña Antonia Heredia Herrera.

Presidenta suplente: Doña Mercedes Cuevas Sánchez.

Vocales titulares:

Doña Rosa Benítez García.

Doña Ana Melero Casado.

Don Juan del Arco Moya.

Doña Carmen Yusty Pérez.

Vocales suplentes:

Doña Rosario García Vitorio.

Doña Isabel Valiente Fabero.

Doña Isabel Ortega Vaquero.

Don Alberto Sanz Tremes.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75,
de 3.7.2001

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de la Orden de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, sistema de concurso-oposición (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2000), este Instituto, ante la ausencia de solicitudes para participar en las mencionadas pruebas,

HA RESUELTO

Primero. Notificar la ausencia de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca.

Segundo. Como consecuencia de la ausencia de solicitudes, tramitar ante la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de la Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, sistema de concurso-oposición (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000), este Instituto, ante la ausencia de solicitudes para participar en las mencionadas pruebas,

HA RESUELTO

Primero. Notificar la ausencia de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial.

Segundo. Como consecuencia de la ausencia de solicitudes, tramitar ante la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda proponer a la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la Base 4.4 de la Orden de 7 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, sistema de concurso-oposición (BOJA núm. 55, de 11 de mayo de 2000), este Instituto, ante la ausencia de solicitudes para participar en las mencionadas pruebas,

HA RESUELTO

Primero. Notificar la ausencia de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas.

Segundo. Como consecuencia de la ausencia de solicitudes, tramitar ante la Consejera de Justicia y Administración Pública la finalización del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A.2013), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Orden de 26 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (BOJA núm. 83, de 20 de julio de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por acuerdo de Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 28 de noviembre de 2001, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n, realizándose a continuación la lectura del mismo.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 120 de 16.10.2001).

Habiéndose detectado un error de transcripción en la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, BOJA núm. 120, de 16.10.01), procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- Página número 17.140. Anexo.
Donde dice: «Cuerpo: P-A- 12».
Debe decir: «Cuerpo: P-A- 11».

Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación (Código 7094810).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Denominación y Código del Puesto: Secretario/a Director. Código 7094810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D10.

Area funcional: Admón. Pública.

C.D.: 16.

C. específico RFIDP ptas./m: XXXX-969.540.

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la Demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» (Sevilla).

Denominación del puesto: Subdirector de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación en Gestión Sanitaria y experiencia contrastada en logística y aprovisionamiento hospitalario superior a cinco años.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» (Sevilla).

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio

de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 7 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 111, de 25 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

DNI: 23.210.905.

Primer apellido: Romera.

Segundo apellido: Viudez.

Nombre: María Josefa.

Código puesto: 1135510.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Orientación Educativa.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Sv. Fomento Espacios Naturales.
Código: 7064810.

Centro directivo: D. G. RENPA y Servicios Ambientales.

Centro de destino: D. G. RENPA y Servicios Ambientales.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-2.206.
 Experiencia: 3.
 Requisitos RPT:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.
 Código RPT: 640900.
 Código SIRHUS: 1831010.
 Denominación del puesto: Servicio Gestión Económica de Pensiones.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: Presupuestos y Gestión Económica.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-1.763.460.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Granada.
 Otras características:
 Méritos específicos:

Núm. orden: 2.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.
 Código RPT: 852481
 Código SIRHUS: 2725110.
 Denominación del puesto: Servicio Administración General y Personal.
 Núm. 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:

Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Recursos Humanos.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-1.763.460.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Jaén.
 Otras características:
 Méritos específicos:

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de octubre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

La titulación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada según Decreto 204/1995, de 29 de agosto, publicado en el BOJA número 136, de 26 de octubre de 1995, artículos 22 y 23.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Esta-

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la de 6 de septiembre de 2001, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los grupos A, B, C y D.

En relación con la Resolución de 6 de septiembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los grupos A, B, C y D, y advertido error material en la misma.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; y artículo 49 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en virtud del artículo 105 de la Ley 30/92, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común

HA RESUELTO

Modificar el apartado 3.3. de la citada Resolución, quedando el mismo como sigue:

3.3. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse mediante Concurso de Méritos Específico se requerirá la obtención de dieciséis puntos, como puntuación mínima para la adjudicación de los respectivos puestos de trabajo. En este concurso, no se exigirá puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados a Concurso de Méritos Generales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 18 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, podrán los interesados interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14 de julio de 1998); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 18 de noviembre,

do, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso (se facilitará impreso de autoliquidación) o transferencia bancaria, a la cuenta corriente 2098-0068-17-0106383307, en el Monte Caja de Huelva y Sevilla, que, bajo el título «Universidad de Huelva - Ingresos Públicos Varios» se encuentra, abierta al efecto, indicando en el caso de transferencia el código de identificación 917.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, acreditación de la nacionalidad.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones

correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Huelva, 31 de octubre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE HUELVA

I Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal. Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Biológicas de la Producción Agraria» y «Tecnología de Semillas» de Ingeniero Técnico Agrícola. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Literatura Española. Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Literatura Española» de Licenciado en Humanidades y de Maestro, especialidad Educación Primaria y «Literatura Hispanoamericana» de Maestro, especialidad Lengua Extranjera. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Literatura Española. Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Literatura Española» y «Literatura Española I (Edad Media y Siglos de Oro)» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Literatura Española. Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Literatura Española» y «Literatura Española de los Siglos XVIII, XIX y XX» en Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía. Departamento al que está adscrita: Geología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Recursos Minerales y Energéticos» y «Geología Ambiental» en la Facultad de Ciencias Experimentales. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Prehistoria. Departamento al que está adscrita: Historia I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Prehistoria de España» y «Prehistoria de Andalucía» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Gramática Inglesa» y «Gramática Contrastiva I» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Gramática Inglesa» y «Teorías Gramaticales de la Lengua Inglesa» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Lingüística Aplicada», «Lengua Inglesa I» y «Didáctica del Inglés» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Literatura Inglesa: Poesía» y «Lengua Extranjera Moderna y su Literatura II (inglés)» en la Facultad de Humanidades. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura «Trastornos de la Conducta y de la Personalidad» de la titulación de Maestro, especialidad Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico». Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura «Psicopatología» de Licenciado en Psicopedagogía. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura de «Psicología de la Personalidad» de la titulación de Maestro, especialidad Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura «Psicología Evolutiva» en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Botánica. Departamento al que está adscrita: Biología Ambiental y Salud Pública. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Gestión y Conservación de Flora y Fauna» y «Geobotánica y Fitosociología» de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ecología. Departamento al que está adscrita: Biología Ambiental y Salud Pública. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Ecología», «Ecología del Litoral y del Medio Acuático» y «Ecosistemas Continentales de la Península Ibérica» de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Geodinámica Externa. Departamento al que está adscrita: Geodinámica y Paleontología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura «Procesos Geológicos Externos» de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Catedráticos de Escuelas Universitarias

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Informática Industrial I» y «Robótica» de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular. Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Principios de Bioquímica» de Ingeniero Técnico Forestal y «Biotecnología Ambiental» de Licenciado en Ciencias Ambientales. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos, en páginas 7.448 a 7.453 del BOJA núm. 70. de 19.6.97

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad por el sistema de Promoción Interna.

La Resolución de esta Universidad de fecha 16 de octubre de 2001 hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema de promoción interna.

Los opositores aprobados deberán presentar en la Unidad de Personal de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla), los documentos precisos que acrediten las condiciones exigidas en la base 2 de

la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de fecha 16 de octubre de 2001 en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de octubre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Los concursos se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en idioma distinto al castellano, deberá venir acompañada de traducción literal debidamente autorizada.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

A estos efectos, y referente a la plaza 16/2001 (Anexo I), podrán presentarse al correspondiente concurso de méritos Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad Pablo de Olavide. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizado por la Universidad Pablo de Olavide.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos, para participar en el concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse

en el Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cuenta 2098-0028-08-0102000115, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos Varios», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente, por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) (modelo currículum vitae en Anexo III).

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente, por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE MERITOS

Plaza número 15/2001.
Departamento: Derecho Privado.
Area de Conocimiento: «Derecho Internacional Privado».
Perfil: Derecho Internacional Privado.
Número de plazas: Una.

Plaza número 16/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Area de Conocimiento: «Psicología Social».
Perfil: Psicología Social en Trabajo Social.
Número de plazas: Una.

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

Plaza número 17/2001.
Departamento: Derecho Público.

Area de Conocimiento: «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales».

Perfil: Docencia e Investigación en Derecho Internacional Público y Derecho Comunitario Europeo.
Número de plazas: Una.

Plaza número 18/2001.

Departamento: Derecho Público.
Area de Conocimiento: «Derecho Procesal».
Perfil: Docencia en Derecho Procesal.
Número de plazas: Una.

Plaza número 19/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Aplicada».
Perfil: Economía Política, Macroeconomía y Economía del Trabajo.
Número de plazas: Una.

Plaza número 20/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad».
Perfil: Contabilidad y Control de Gestión.
Número de plazas: Una.

Plaza número 21/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Historia e Instituciones Económicas».
Perfil: Historia Económica.
Número de plazas: Una.

Plaza número 22/2001.

Departamento: Ciencias Ambientales.
Area de Conocimiento: «Zoología».
Perfil: Docencia de la asignatura Zoología.
Número de plazas: Una.

Plaza número 23/2001.

Departamento: Ciencias Ambientales.
Area de Conocimiento: «Fisiología Vegetal».
Perfil: Docencia Fisiología Vegetal y Fisiología Vegetal Ambiental.
Número de plazas: Una.

Plaza número 24/2001.

Departamento: Ciencias Ambientales.
Area de Conocimiento: «Genética».
Perfil: Genética Ambiental.
Número de plazas: Una.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

Plaza número 25/2001.

Departamento: Derecho Público.
Area de Conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario».
Perfil: Docencia e investigación en Derecho Financiero y Tributario, parte general y parte especial, con especial atención a la Hacienda autonómica y local.
Número de plazas: Una.

Plaza número 26/2001.

Departamento: Derecho Público.
Area de Conocimiento: «Derecho Procesal».
Perfil: Docencia en Derecho Procesal. Derecho Procesal Laboral.
Número de plazas: Una.

Plaza número 27/2001.

Departamento: Derecho Público.
Area de Conocimiento: «Filosofía del Derecho».
Perfil: Docencia e Investigación en Filosofía del Derecho.
Número de plazas: Una.

Plaza número 28-29/2001.

Departamento: Derecho Privado.
Area de Conocimiento: «Derecho Civil».
Perfil: Derecho Civil.
Número de plazas: Dos.

Plaza número 30/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Aplicada».
Perfil: Métodos Cuantitativos en Empresa y Economía.
Número de plazas: Una.

Plaza número 31/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Aplicada».
Perfil: Métodos Matemáticos en Empresa y Economía.
Número de plazas: Una.

Plaza número 32-33/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad».
Perfil: Dirección Financiera.
Número de plazas: Dos.

Plaza número 34/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad».
Perfil: Contabilidad y Control de Gestión.
Número de plazas: Una.

Plaza número 35/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad».
Perfil: Contabilidad Financiera II.
Número de plazas: Una.

Plaza número 36/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Organización de Empresas».
Perfil: Informática de Gestión, Sistemas de Información en la Empresa.
Número de plazas: Una.

Plaza número 37/2001.

Departamento: Economía y Empresa.
Area de Conocimiento: «Organización de Empresas».
Perfil: Dirección y Administración de Empresas.
Número de plazas: Una.

Plaza número 38/2001.

Departamento: Ciencias Ambientales.
Area de Conocimiento: «Biología Celular».
Perfil: La docencia propia del área en la Licenciatura de Ciencias Ambientales.
Número de plazas: Una.

Plaza número 39/2001.

Departamento: Ciencias Ambientales.
Area de Conocimiento: «Biología Celular».
Perfil: La docencia propia del área en la Licenciatura de Ciencias Ambientales.
Número de plazas: Una.

Plaza número 40/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Fisiología».
Perfil: Fisiología Animal.
Número de plazas: Una.

Plaza número 41/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Fisiología».
Perfil: Fisiología Animal.
Número de plazas: Una.

Plaza número 42/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Fisiología».
Perfil: Fisiología Animal.
Número de plazas: Una.

Plaza número 43/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Genética».
Perfil: Genética Microbiana.
Número de plazas: Una.

Plaza número 44/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Genética».
Perfil: Genética Molecular.
Número de plazas: Una.

Plaza número 45/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Ingeniería Química».
Perfil: Docencia propia del área en la Universidad Pablo de Olavide.
Número de plazas: Una.

Plaza número 46/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Química Física».
Perfil: Bases Físicas y Químicas del Medio Ambiente.
Número de plazas: Una.

Plaza número 47/2001.
Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de Conocimiento: «Química Física».
Perfil: Bases Físicas y Químicas del Medio Ambiente.
Número de plazas: Una.

Plaza número 48/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Arqueología».
Perfil: Docencia e Investigación propias del Área (titulación de Humanidades).
Número de plazas: Una.

Plaza número 49/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Ciencias y Técnicas Historio-
gráficas».
Perfil: Archivística, paleografía y diplomática.
Número de plazas: Una.

Plaza número 50/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Filología Inglesa».
Perfil: Inglés para fines específicos (Humanidades).
Número de plazas: Una.

Plaza número 51/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Filología Inglesa».
Perfil: Enseñanza y adquisición del inglés para Humanidades.
Número de plazas: Una.

Plaza número 52/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Historia del Arte».
Perfil: Historia del Arte.
Número de plazas: Una.

Plaza número 53/2001.
Departamento: Humanidades.
Área de Conocimiento: «Literatura Española».
Perfil: Literatura Española Contemporánea.
Número de plazas: Una.

Plaza número 54/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Antropología Social».
Perfil: Cultura, Patrimonio y Medio Ambiente.
Número de plazas: Una.

Plaza número 55/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Teoría e Historia de la Educación».
Perfil: Pedagogía Social. Educación de personas adultas.
Número de plazas: Una.

Plaza número 56/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Trabajo Social con infancia, adolescencia y familia.
Número de plazas: Una.

CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

Plaza número 57/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Sociología».
Perfil: Estructura social de Andalucía: Análisis de desigualdades.
Número de plazas: Una.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

Plaza número 58/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Trabajo Social y Personas con Discapacidad.
Número de plazas: Una.

Plaza número 59/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Trabajo Social con grupos.
Número de plazas: Una.

Plaza número 60/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.
Área de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Metodología del Trabajo Social.
Número de plazas: Una.

Plaza número 61/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.

Area de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Servicios Sociales.
Número de plazas: Una.

Plaza número 62/2001.
Departamento: Trabajo Social y Ciencias Sociales.

Area de Conocimiento: «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Perfil: Trabajo Social, Marginación y Exclusión.
Número de plazas: Una.

Ver Anexos, en páginas 16.263 a 16.267 del BOJA
núm. 147, de 18.12.99

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de octubre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 8.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,965.
Pagarés a seis (6) meses: 98,160.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 96,570.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,551%.

Pagarés a seis (6) meses: 3,425%.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 3,370%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,967.
Pagarés a seis (6) meses: 98,165.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 96,570.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Director General,
Antonio González Marín.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de promoción comercial.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 8.5 de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas, y cuyas cuantías anulan a las anteriores concedidas al amparo de la Orden de 15.11.99, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.10.00.01.29.774.01.65A.6 y 01.10.00.01.29.784.01.65A.7.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES MODIFICADAS CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.774.01.65A.6

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>	
		<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>
PEMA-00008/01	CONFECIONES ORQUIDEA, S.C.	25.000	150,25
PEMA-00028/01	NUTRICION ANIMAL DEL GUADALHORCE, S.A.	352.000	2.115,56
PEMA-00016/01	CAFES CASTEL, S.A.	3.048.269	18.320,47
PEMA-00061/01	GENERAL ELEVADORES, S.L.	1.200.000	7.212,15
PEMA-00020/01	ANDALUCIA DIGITAL MULTIMEDIA, S.A.	4.107.926	24.689,13
PEMA-00064/01	BRAVOLIVA, S.L.	0	

MODIFICACION CON CARGO A LA APLICACION PRESUPUESTARIA 01.10.00.01.29.784.01.65A.7

PAMA-00001/01	ASOCIACION DE EDITORES DE ANDALUCIA	4.973.497	29.891,32
---------------	-------------------------------------	-----------	-----------

Málaga, 26 de octubre de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales territoriales que se expresan, de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por las Entidades Locales que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por lo importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su

infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a ciento treinta y cuatro millones novecientas treinta y una mil novecientas treinta y seis pesetas (134.931.936 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúan de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de los de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere al art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago mediante la siguiente documentación:

1. Certificación, que deberá ser expedida conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), en la que conste:

- a) Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria el ingreso de la cantidad percibida, con indi-

cación expresa de la fecha y del número de asiento contable practicado.

b) Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos subvencionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Certificación, que deberá ser expedida conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), en la que conste:

a) Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa de la fecha y del número de asiento contable practicado.

b) Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos subvencionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el Inventario de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguiente del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Córdoba, 22 de octubre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. ANORA	PAVIMENTACION DEL VIAL PRINCIPAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL.	1.000.000
AYTO. ANORA	PAVIMENTACION DEL VIAL PRINCIPAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL.	505.279
AYTO. BAENA	OBRAS DE REDISTRIBUCION EN LAS DEPENDENCIAS ACTUALES DE LA POLICIA LOCAL Y DEPOSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS.	500.000
AYTO. BAENA	OBRAS DE REDISTRIBUCION EN LAS DEPENDENCIAS ACTUALES DE LA POLICIA LOCAL Y DEPOSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS.	2.700.000
AYTO. BELMEZ	CLIMATIZACION, ADQUISICION DE MEGAFONIA Y REFORMA PARCIAL DE INSTALACION ELECTRICA DEL SALON DE PLENOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	1.000.000
AYTO. BENAMEJI	REFORMA DE LOS ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL.	500.000
AYTO. BENAMEJI	REFORMA DE LOS ASEOS DE LA CASA CONSISTORIAL.	1.500.000
AYTO. LOS BLAZQUEZ	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO E INFORMATICO) OFICINAS DEL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	1.200.000
AYTO. BUJALANCE	2ª FASE DE PYTO. REFORMA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA CASA CONSISTORIAL.	1.000.000
AYTO. CABRA	OBRAS DE ACCESOS A LA CASA CONSISTORIAL Y DE MODERNIZACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL.	2.700.000
AYTO. CANNETE DE LAS TORRES	OBRAS DE REFORMA, ADAPTACION Y TERMINACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ SANTIAGO ESQUINA A C/ JACINTO BENAVENTE; PAA USO DE CASA DE LA JUVENTUD, ASI COMO ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL MISMO.	1.500.000
AYTO. CANNETE DE LAS TORRES.	OBRAS DE REFORMA, ADAPTACION Y TERMINACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ SANTIAGO ESQUINA A C/ JACINTO BENAVENTE; PAA USO DE CASA DE LA JUVENTUD, ASI COMO ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL MISMO.	500.000
AYTO. CARDEÑA	ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DESTINADO A PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION AL PUBLICO Y RECEPCION DE VISITANTES, ASI COMO DEL BAR RESTAURANTE, EN LA ALADEA DEL CERREZO.	1.000.000
AYTO. LA CARLOTA	2ª FASE DE LAS OBRAS DE ADAPTACION DE UNA PARTE DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA REAL POSADA PARA SU USO COMO NUEVAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. EL CARPIO	ADQUISICION DE EQUIPO DE BARRIDO.	500.000
AYTO. EL CARPIO	ADQUISICION DE EQUIPO DE BARRIDO.	1.000.000
AYTO. CASTRO DEL RIO	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	1.500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
E.A.T.I.M. ALGALLARIN	INSTALACION CLIMATIZACION EN DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL.	1.035.001
E.A.T.I.M. ALGALLARIN	ILUMINACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL.	464.999
E.A.T.I.M. ALGALLARIN	ILUMINACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL.	250.721
E.A.T.I.M. ENCINAREJO DE CORDOBA	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL.	1.000.000
E.A.T.I.M. FUENTE DE CARRETEROS	ADQUISICION DE VEHICULO PARA SERVICIOS DE LA ENTIDAD LOCAL.	1.000.000
M.M. CAMPIÑA SUR	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE ORDENADORES CON ACCESO A INTERNET PARA USUARIOS DE BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA EN 20 NUCLEOS DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD.	1.500.000
M.M. COM. CORD. ALTO GUADALQUIVIR.	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD (TARIFADOR TELEFONICO, EQUIPO Y SISTEMA DE MEGAFONIA, Y EQUIPAMIENTO INFORMATICO, ASI COMO PROYECTO DE VIDEO)	1.500.000
M.M. ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	ADQUISICION Y MONTAJE DE MARQUESINAS PARA APARCAMIENTO EN SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.	1.044.000
M.M. VALLE DEL GUADIATO	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.	1.500.000
AYTO. ADAMUZ	ADQUISICION MOBILIARIO CINCO VIVIENDAS RURALES EN FINA MUNICIPAL MONTES COMUNALES.	1.500.000
AYTO. ALCARACEJOS	CLIMATIZACION SALON USOS MULTIPLES, AMPLIACION DEL ESCENARIO Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO EN EL SALON MUNICIPAL DE CONVIVENCIA; Y ACRISTALAMIENTO DEL HALL DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.	1.500.000
AYTO. ALCARACEJOS	CLIMATIZACION SALON USOS MULTIPLES, AMPLIACION DEL ESCENARIO Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO EN EL SALON MUNICIPAL DE CONVIVENCIA; Y ACRISTALAMIENTO DEL HALL DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.	500.000
AYTO. ALMEDINILLA	PROTECCION DE YACIMIENTOS Y PUESTA EN VALOR, REFORMA, REPARACION Y CONSERVACION DE INMUEBLES TURISTICOS Y ALEDANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.	500.000
AYTO. ALMEDINILLA	PROTECCION DE YACIMIENTOS Y PUESTA EN VALOR, REFORMA, REPARACION Y CONSERVACION DE INMUEBLES TURISTICOS Y ALEDANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.	1.500.000
AYTO. ALMODOVAR RIO	ADAPTACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL.	500.000
AYTO. ALMODOVAR RIO	ADAPTACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL.	1.500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. MONTALBAN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES, DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y ACONDICIONAMIENTO DE CABLEADO PARA CONEXIÓN A INTERNET EN LA CASA CONSISTORIAL.	1.000.000
AYTO. MONTEMAYOR	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y MEGAFONIA PARA SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.	2.000.000
AYTO. MONTILLA	PRIMER DESGLOSADO DE LA 2ª FASE REMODELACION CASA CONSISTORIAL.	2.700.000
AYTO. MONTORO	DEMOLICION DE CONSTRUCCION INTERIORES EXISTENTES, LIMPIEZA, DESBROCE Y ADECENTAMIENTO DEL SOLAR Y CONSOLIDACION DE LAS MEDIANERAS EN PLAZA INTERIOR DE SANTA MARIA DE LA MOTA.	1.500.000
AYTO. MONTORO	DEMOLICION DE CONSTRUCCION INTERIORES EXISTENTES, LIMPIEZA, DESBROCE Y ADECENTAMIENTO DEL SOLAR Y CONSOLIDACION DE LAS MEDIANERAS EN PLAZA INTERIOR DE SANTA MARIA DE LA MOTA.	500.000
AYTO. MORILES	MEJORA RED ALCANTARILLADO EN AVDA. ANDALUCIA (FASES 1 Y 2)	1.000.000
AYTO. NUEVA CARTEYA	ADQUISICION DE INMUEBLE EN PLAZA MARQUES DE ESTELLA, Nº 10, COLINDANTE CON CASA CONSISTORIAL (AMORTIZACION PRESTAMO).	500.000
AYTO. NUEVA CARTEYA	ADQUISICION DE INMUEBLE EN PLAZA MARQUES DE ESTELLA, Nº 10, COLINDANTE CON CASA CONSISTORIAL (AMORTIZACION PRESTAMO).	2.400.000
AYTO. OBEJO	INSTALACION SEMAFORICA EN CERRO MURIANO	1.500.000
AYTO. PALENCIANA	OBRA Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA MEJORA Y ORDENACION DE TRAFICO, ASI COMO DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO.	1.000.000
AYTO. PEDRO ABAD	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN CASA CONSISTORIAL.	1.000.000
AYTO. PEDROCHE	ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL.	1.000.000
AYTO. PEDROCHE	ADQUISICION DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL	500.000
AYTO. PENARROYA-PUEBLONUEVO	OBRA SUSTITUCION CUBIERTA EN EDIFICIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PENARROYA.	2.700.000
AYTO. POSADAS	OBRA DE REFORMA PARA ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.	500.000
AYTO. POSADAS	OBRA DE REFORMA PARA ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.	1.000.000
AYTO. POZOBLANCO	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A CAMPING MUNICIPAL EN DEHESA BOYAL DE POZOBLANCO.	3.139.256
AYTO. POZOBLANCO	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA A CAMPING MUNICIPAL EN DEHESA BOYAL DE POZOBLANCO.	500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. CONQUISTA	CONSTRUCCION DE TANATORIO PUBLICO (HONORARIOS REDACCION PROYECTO Y EJECUCION 1ª FASE OBRAS.	1.500.000
AYTO. ESPEJO	2ª FASE OBRAS AMPLIACION DE ZONA DEPORTIVA EN EL COLEGIO PUBLICO CERVANTES "ALBUHERA" DE ESPEJO	1.500.000
AYTO. ESPEJO	2ª FASE OBRAS AMPLIACION DE ZONA DEPORTIVA EN EL COLEGIO PUBLICO CERVANTES "ALBUHERA" DE ESPEJO	1.500.000
AYTO. ESPIEL	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA RADIO MUNICIPAL.	350.320
AYTO. ESPIEL	ADQUISICION MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.	633.360
AYTO. FERNAN NUÑEZ	ADQUISICION DE VEHICULO PARA USO MUNICIPAL	500.000
AYTO. FERNAN NUÑEZ	ADQUISICION DE VEHICULO PARA USO MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. FUENTE LA LANCHAS	ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECCIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA POBLACION DE FUENTE LA LANCHAS.	500.000
AYTO. FUENTE LA LANCHAS	1ª FASE ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECCIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA POBLACION DE FUENTE LA LANCHAS.	1.500.000
AYTO. FUENTE OBEJUNA	1ª FASE CONSTRUCCION NAVE ADAPTADO A EXPOSICION DE GANADO EN RECINTO FERIA AGRICOLA-GANADERA.	1.000.000
AYTO. FUENTE PALMERA	OBRA DE AMPLIACION Y REFORMA EN CASA CONSISTORIAL.	2.000.000
AYTO. FUENTE PALMERA	OBRA DE AMPLIACION Y REFORMA EN CASA CONSISTORIAL.	1.000.000
AYTO. FUENTE TOJAR	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.500.000
AYTO. LA GRANJUELA	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS MUNICIPALES.	609.000
AYTO. LA GRANJUELA	OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. GUADALCAZAR	OBRA CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. GUADALCAZAR.	OBRA CONSTRUCCION NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.	500.000
AYTO. EL GUIJO	REPOSICION CUBIERTA EDIFICIO ANTIGUA SEDE CAMARA AGRARIA PARA SU USO EN ACTIVIDADES DE CARACTER PUBLICO MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	REPARACION CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	2.000.000
AYTO. HORNACHUELOS	AISLAMIENTO ACUSTICO DEL CINE MUNICIPAL.	2.400.000
AYTO. IZNAJAR	ADQUISICION DE DUMPER	1.000.000
AYTO. LUQUE	REFORMA MODULO II EN COLEGIO PUBLICO "NTRA. SRA. ROSARIO"	1.500.000
AYTO. LUQUE	REFORMA MODULO II EN COLEGIO PUBLICO "NTRA. SRA. ROSARIO"	1.500.000
AYTO. MONTALBAN	ADQUISICION DE VEHICULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES, Y TRABAJOS DE CONSERVACION DE CASA CONSISTORIAL.	2.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. VILLAHARTA	ADQUISICION DE CARPA PAA ACTIVIDADES MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. VILLANUEVA DE CORDOBA.	ADQUISICION DE CORTINAJE PARA EL TEATRO MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. VILLANUEVA DE CORDOBA.	ADQUISICION DE CORTINAJE PARA EL TEATRO MUNICIPAL.	500.000
AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA Y MARTILLO ROMPEDOR PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA Y MARTILLO ROMPEDOR PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.	300.000
AYTO. VILLANUEVA DEL REY	ADECENTAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ DUQUE DE AHUMADA, N° 9 (DONDE ESTUVO UBICADO EL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL).	1.900.000
AYTO. VILLANUEVA DEL REY	ADECENTAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN C/ DUQUE DE AHUMADA, N° 9 (DONDE ESTUVO UBICADO EL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL).	2.000.000
AYTO. VILLARALTO	ADQUISICION DE TERRENOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.	500.000
AYTO. VILLARALTO	ADQUISICION DE TERRENOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.	1.000.000
AYTO. VILLAVICIOSA	ADQUISICION DE DUMPER	1.000.000
AYTO. EL VISO	CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS AL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. EL VISO	CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS AL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.	500.000
AYTO. ZUHEROS	INSTALACION DEPOSITO GENERAL AGUA EN CAMPING HUERTA DEL PILAR.	1.500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. PRIEGO CORDOBA	CONSTRUCCION DE UN VIVERO MUNICIPAL.	500.000
AYTO. PRIEGO CORDOBA	CONSTRUCCION DE UN VIVERO MUNICIPAL.	2.700.000
AYTO. PUENTE GENIL	CLIMATIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA	1.150.405
AYTO. PUENTE GENIL	CLIMATIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA	500.000
AYTO. PUENTE GENIL	INSTALACION DE EQUIPO DESTINADO AL APROVECHAMIENTO DE ENERGIA.	1.549.595
AYTO. LA RAMBLA	1ª FASE DE REPARACION DE CUBIERTAS DE NAVES DE EXPOSICION SITUADAS EN C/ BARRIOS.	500.000
AYTO. LA RAMBLA	1ª FASE DE REPARACION CUBIERTAS NAVES EXPOSICION.	1.500.000
AYTO. RUTE	ADQUISICION DE VEHICULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.	1ª FASE DE REFORMA DEL EDIFICIO "ANTIGUA CASA Y CONSULTORIO MEDICO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS"	1.500.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.	2ª FASE DE REFORMA DEL EDIFICIO "ANTIGUA CASA Y CONSULTORIO MEDICO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS"	1.000.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.	3ª FASE DE REFORMA DEL EDIFICIO "ANTIGUA CASA Y CONSULTORIO MEDICO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS"	500.000
AYTO. SANTAELLA	ADQUISICION DE VEHICULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES.	1.500.000
AYTO. SANTA EUFEMIA	2ª FASE DE ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO.	1.500.000
AYTO. SANTA EUFEMIA	2ª FASE DE ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO.	500.000
AYTO. TORRECAMPO	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE BAR RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL.	1.000.000
AYTO. TORRECAMPO	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE BAR RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. VALENZUELA	CANALIZACION AGUAS RESIDUALES JUNTO AL PARQUE DE VALENZUELA.	1.500.000
AYTO. VALENZUELA	CANALIZACION AGUAS RESIDUALES JUNTO AL PARQUE DE VALENZUELA.	500.000
AYTO. VALSEQUILLO	ADQUISICION DUMPER Y DE PALA AUTOCARGABLE.	1.000.000
AYTO. VALSEQUILLO	ADQUISICION DUMPER Y DE PALA AUTOCARGABLE	1.500.000
AYTO. LA VICTORIA	SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL HOGAR JUVENIL MUNICIPAL.	500.000
AYTO. LA VICTORIA	SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL HOGAR JUVENIL MUNICIPAL.	1.500.000
AYTO. VILLA DEL RIO	ADQUISICION MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.500.000
AYTO. VILLA DEL RIO	REMODELACION 2ª PLANTA CASA CULTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA MISMA PARA SU UTILIZACION COMO AULA MUNICIPAL DE INFORMATICA.	500.000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la designación, con carácter permanente, de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de este Organismo.

El artículo 81, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, estará asistido de una Mesa de Contratación.

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2001, se designan con carácter permanente los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de este Organismo.

El artículo 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, establece que cuando la designación de los miembros de la Mesa se haga con carácter permanente, su composición sea publicada en el BOJA.

En su virtud, esta Dirección resuelve:

Primero. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación del IAAP, que está integrada por:

Presidente: La Secretaria General del Organismo.

Presidente suplente: En ausencia del Presidente, desempeñará dicha función uno de los Vocales que seguidamente se indican, por el orden que se relacionan.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Administración General y Personal.
- El Jefe del Servicio de Formación.
- La Jefa del Servicio de Documentación y Publicaciones.

Vocales suplentes:

- El Jefe del Gabinete de Análisis e Investigación AA.PP.
- El Jefe del Servicio de Selección.
- El Jefe del Servicio de Informática.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración General.

Secretario suplente: En ausencia del Secretario, desempeñará su función uno de los Vocales.

Asimismo se incorporarán necesariamente a la Mesa, como Vocales un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

Segundo. Queda derogada la Resolución de 9 de abril de 1996 (BOJA núm. 49, de 25 de abril) del IAAP, por la que se da publicidad a la designación de las personas que componen la Mesa de Contratación del Organismo.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social

para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 11 de mayo al 30 de junio de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5249/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 5249/91, interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra Resolución de 24 de marzo de 1992 del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó la alzada formulada por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Huelva de 2 de junio de 1991, se ha dictado Sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sevillana de Electricidad, modificamos las Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de Huelva ya reseñadas en el sentido de que deberá exigirse a Río Tinto Minera, S.A., el previo depósito de la cantidad adeudada antes de negar el corte de suministro pedido por la actora, pudiéndose autorizar este corte en el caso de que no afiance este pago. Sin costas».

En el recurso de casación núm. 8088/1995, tramitado ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de «Río Tinto Minera, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 2001, la Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en representación de Río Tinto Minera, S.A., contra la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5249/1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. Con imposición de las costas a la parte recurrente».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la utilidad pública en concreto del parque eólico Sierra del Trigo, de 15,18 MW, sito en los términos municipales de Noalejo, Campillo de Arenas y Valdepeñas, de la provincia de Jaén, a efectos de su establecimiento en terrenos de dominio público. (PP. 3028/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2000, Gamesa Energía, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública en concreto para la construcción y posterior explotación de una instalación eólica de generación eléctrica de 15,18 MW de potencia instalada, denominada «Parque Eólico Sierra del Trigo», en los términos municipales de Noalejo, Campillo de Arenas y Valdepeñas de Jaén, en la provincia de Jaén.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2000; en el BOJA núm. 87, de 29 de julio de 2000; en el BOP de Jaén núm. 25, de 2 de febrero de 2000, y el Diario de Jaén de 26 de octubre de 2000.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén emitió, con fecha 2 de febrero de 2001, Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento, y la Dirección General de Industria, Energía y Minas, condicionada a dicha Declaración otorgó autorización administrativa para la instalación de referencia, por Resolución de fecha 19 de marzo de 2001.

Cuarto. Con fecha 23 de julio de 2001, el peticionario dirige escrito a esta Dirección General en el que declara haber llegado a acuerdos con los propietarios particulares afectados por el parque eólico, pero que afectando éste igualmente de modo parcial al monte público consorciado núm. JA-30103 «Sierra del Trigo», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), solicita pronunciamiento de esta Dirección General sobre la declaración de utilidad pública en su día interesada, a los efectos de establecimiento de parte de las instalaciones del parque eólico en los citados terrenos de dominio público.

Quinto. Con fecha 25 de julio de 2001, el Servicio de Energía de esta Dirección General remitió escrito al Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, a efectos de que se pronuncie sobre su conformidad o reparos a la petición de Gamesa Energía, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2619/66 antes citado.

Sexto. Con fecha de entrada 30 de julio de 2001 en el Registro de esta Consejería se recibe oficio del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo en el que se manifiesta no existir inconveniente a que se acceda a lo solicitado por la empresa peticionaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para declarar en concreto la utilidad pública, de conformidad con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de desarrollo de dicha Ley, así como el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, anteriormente citado, y vigente a la iniciación del expediente en cuanto no se oponga a la referida Ley, de acuerdo con su Disposición Derogatoria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de establecimiento en los terrenos de dominio público a que se refiere el punto cuarto del expositivo, para la instalación de generación de electricidad a partir de energía eólica, de 15,18 MW, denominada «Parque Eólico Sierra del Trigo», sita en los términos municipales de Noalejo, Campillo de Arenas y Valdepeñas de Jaén, pertenecientes todos ellos a dicha provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme», constituida y domiciliada en Sevilla, Hospital Ntra. Sra. de Valme, Carretera Sevilla-Cádiz, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme» fue constituida en Escrituras Públi-

cas de fecha 15 de marzo de 2001 ante don José Javier de Pablo Carrasco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 917, fundada por doña María Dolores Jiménez Hernández y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El fomento de la investigación, la realización de estudios científicos relacionados con la medicina y la farmacia, entre otros.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por trescientas mil (300.000) pesetas, equivalentes a 1.803,04 euros, depositadas en la Entidad BBVA.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su presidenta doña María Dolores Jiménez Hernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Neurología Hospital Universitario Nuestra Señora de Valme», domiciliada en Sevilla, Hospital Ntra. Sra. de Valme, carretera Sevilla-Cádiz, s/n.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 15 de marzo de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala com-

petente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o, en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 26 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 427/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, sito en C/ Arquitecto Berjes, núm. 28, se ha interpuesto por don Luciano Gómez Moreno recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 427/2001 contra la Resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de noviembre, a las 9,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Arcos a San Fernando, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (VP 030/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arcos a San Fernando», en su tramo 1.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada Real del Camino de Medina, en el Descansadero del Martillo del Tejadero, hasta la Cañada Real de Gibraltar, incluidos el Descansadero del Martillo del Tejadero y el Descansadero de Santo Domingo, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arcos a San Fernando», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999 se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 128, de 5 de junio de 1999.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Federico Ortega Delgado, en nombre y representación de ASAJA; don Iñigo Pérez Bardallo, en nombre y representación de Termer, S.A.; don Pedro Pérez Luna Gallegos, en nombre y representación de Agropecuarias del Este, y don Marcos Rodríguez Mazo. Todos ellos muestran su disconformidad con el deslinde; así mismo, el representante de Agropecuarias del Este manifiesta que posee documentación que acredita que los linderos actuales de la finca de su propiedad no invaden terrenos que pudieran formar parte de la Cañada. Dicha documentación no ha sido aportada.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 46, de 25 de febrero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de:

- Don Fernando Terry Merello, en nombre y representación de la entidad mercantil La Micoca, S.A., sosteniendo:

La inexistencia de información que permita la ubicación precisa sobre el terreno de la vía pecuaria.

La disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, al establecerse en el art. 4 de la Ley de Vías Pecuarias que «Las Cañadas son aquellas vías pecuarias cuya anchura no exceda de los 75 metros».

Así mismo, manifiesta que en el plano núm. 3 del tramo I de la Proposición de Deslinde, en la zona del Descansadero de Santo Domingo, se ha reseñado un polígono delimitado por los puntos A, B, C, D y E, con una superficie 2,1871 ha, aproximadamente, sensiblemente superior a la superficie que le asigna el proyecto de clasificación al citado Descansadero (1,5 ha).

Por último, solicita la modificación del trazado, considerando que deberían ser los terrenos propiedad de Agropecuaria del Este, S.A., los afectados por la vía pecuaria en la zona, ya que sus terrenos presentan físicamente características más favorables.

- Don Marcos Rodríguez Maza. Sostiene su disconformidad, con carácter general, con la proposición de deslinde, al estar basada en una actuación que se caracterizó por una serie de irregularidades y arbitrariedades; no entrando a especificar ni los motivos de su disconformidad, ni las irregularidades y arbitrariedades a las que alude.

- Don Pedro Pérez-Luna Gallegos, en nombre y representación de Agropecuaria del Este, S.A., reitera, como ya lo hizo en la fase de apeo, su disconformidad con la proposición de deslinde en la parte que afecta a su propiedad, dado que, según los antecedentes y documentación que obran en su poder, los linderos actuales no invaden terreno alguno que pudiera formar parte de dicha Cañada; no aportando la documentación a la que hace referencia.

- Doña Victoria Jiménez Moya manifiesta ser propietaria de la finca registral núm. 11.886, adquirida mediante escritura pública de fecha 29 de octubre de 1986, ante el Notario don Antonio Barbosa García, con una superficie de 12,7552 ha, fotocopia de la misma adjunta al escrito de alegaciones. Alega que, según se desprende del citado documento, la misma no está afectada por vía pecuaria alguna, motivo por el cual sostiene su disconformidad con el deslinde.

- Doña Josefa Díaz Erdozain manifiesta ser propietaria de la finca registral núm. 2.410, adquirida a don Jerónimo Damián Orozco, mediante escritura pública de fecha 28 de diciembre de 1982, ante el Notario don Rafael González de Lara y Alférez, sosteniendo que, según se desprende del citado documento, la misma no está afectada por vía pecuaria alguna, motivo por el cual no está de acuerdo con el trazado dado a la vía pecuaria. Fotocopia de la citada escritura adjunta al escrito de alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arcos a San Fernando» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las efectuadas por los interesados en la fase de apeo, así como las articuladas por don Marcos Rodríguez Maza y don Pedro Pérez-Luna Gallegos, en nombre y representación de Agropecuarias del Este, S.A., dado el carácter genérico con el que se sostiene la disconformidad con el deslinde, no procede entrar a valorarlas al no concretarse los extremos concretos en los que se fundamentan. A este respecto, la carga de la prueba de dicha improcedencia recae en quien la alega (STS de 10 de junio de 1991).

En segundo lugar, con referencia a las alegaciones efectuadas por el representante de La Micoca, S.A., sostener que, como consta en el informe técnico que se adjunta a la propuesta de resolución elevada por la Delegación Provincial de Cádiz, «el trazado propuesto se ha basado fundamentalmente en la documentación que a continuación se detalla, así como

en la percepción orográfica y situación actual de los elementos que componen el paisaje por donde esta vía pecuaria discurre:

- Plano de los trabajos agronómicos y catastrales.
- Plano del término municipal de Puerto Real, fechado el 31 de julio de 1897. Escala 1:85.000.
- Plano topográfico del Instituto Geográfico fechado en 1917 a escala 1:50.000.
- Planos catastrales del término municipal de 1941 a escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956.

Todos estos documentos coinciden plenamente con el trazado de la vía pecuaria descrita en el proyecto de clasificación, existiendo, por tanto, diversos elementos a diferentes escalas que pueden servir de base para replantear el trazado de 75,22 metros en todo su recorrido, así como los enlaces con otras vías pecuarias y demás caminos».

Respecto a la cuestión relativa a la anchura máxima de la cañada, cifrada en el acto de clasificación en 75,22 metros, siendo así que la anchura máxima prevista en la Ley actualmente en vigor para las cañadas es de 75 metros, se ha de sostener que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación, como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, a cuyo tenor: «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

Por otra parte, como sostiene el Gabinete Jurídico, dicha anchura máxima, prevista en el art. 4 de la vigente Ley de Vías Pecuarias y en el art. 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya venía establecida en la anterior normativa, constituyendo un problema de Derecho Transitorio, en general resuelto en el artículo 16 del Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias. Dicho precepto establecía:

«Las vías pecuarias cuya clasificación haya sido aprobada con anterioridad a la promulgación de la vigente Ley mantendrán las anchuras con las que en su día fueron clasificadas, sin perjuicio de su posible reducción mediante el expediente de innecesariedad que determina el artículo noventa.»

Por lo tanto, la normativa de vías pecuarias anteriormente vigente contemplaba un supuesto como el que nos ocupa y se atenía al principio de conservación de la anchura adicional, si bien remitía la posibilidad de su reducción posterior, de modo que no excediera de los límites previstos, a un expediente de innecesariedad. Habiendo desaparecido esta categoría, debe entenderse como válida sin perjuicio de que nos parezca que debe adecuarse la vía a la anchura máxima legalmente prevista a través de la correspondiente desafectación, si bien en un momento posterior al del deslinde.

Por otra parte, como se establece en la Proposición de Deslinde, la superficie del Descansadero de Santo Domingo es de 1,6362 ha. El Polígono señalado en el plano tiene una superficie de 44.645 metros cuadrados al incluir la superficie correspondiente a la vía pecuaria a la que está adscrito el Descansadero de referencia.

Respecto a la modificación de trazado planteada en el escrito de alegaciones, manifestar que no resulta procedente abordarla en el presente procedimiento, cuyo objeto es definir los límites de la vía pecuaria.

Por último, respecto a las alegaciones articuladas por doña Victoria Jiménez Moya y doña Josefa Díaz Erdozain, relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, dado que, según se desprende de sus títulos de propiedad, sus fincas no están afectadas por vía pecuaria alguna, se ha de

sostener, en primer lugar, que ya en la descripción de los linderos de fincas registrales se establece que: «Linda al Este con finca de procedencia originaria, ahora también Cañada de Gallardo, y linda al Este con Cañada de Arcos, Los Naranjos y de Gallardo, y al Oeste con el Tejarero». Teniendo en cuenta que la protección otorgada por el Registro de la Propiedad no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, ha de concluirse que el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 10 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 3 de abril de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arcos a San Fernando», en su tramo 1.º, que discurre desde su encuentro con la Cañada Real del Camino de Medina, en el Descansadero del Martillo del Tejarero, hasta la Cañada Real de Gibraltar, incluyendo el citado Descansadero, con una longitud de 4.065 metros y una anchura de 75,2 metros, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, de forma rectangular, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud de 4.065,77 metros, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Arcos a San Fernando, tramo 1.º, que linda al Norte con don José Sánchez Fernández Llamas, don Isidro Jiménez López, la vía pecuaria denominada Cordel Primero de Servidumbre, La Micoca, S.A., la vía pecuaria Cañada Real del Camino de Paterno y La Micoca, S.A.; al Sur con don Marcos Rodríguez Maza y don Antonio Fernández Pato, La Micoca, S.A., la vía pecuaria Cordel Primero de Servidumbre, Descansadero de Santo Domingo y La Micoca, S.A.; al Este con la vía pecuaria denominada Cañada Real de Arcos a San Fernando, y al Oeste con el Descansadero del Tejarero.

El Descansadero del Tejarero constituye una parcela rústica con forma romboidal de una superficie de 1,8882 ha que linda al Norte con la Cañada Real del Camino de Paterna y doña M.ª del Carmen Gallardo Derqui; al Sur con don José Fernández Llamas; al Este con la vía pecuaria denominada Cañada Real de Arcos a San Fernando, y al Oeste con la finca Sandeman.

El Descansadero de Santo Domingo constituye una parcela rústica con forma troncocónica cuya superficie es de 1,6362 ha (área del perímetro 44.645 metros superficie de servidumbre de la Cañada 28.282 metros cuadrados), que linda al Norte con Cañada Real de Arcos a San Fernando; al Sur con

La Micoca; al Este con Cañada Real del Camino de Paterna, y al Oeste con Cañada Real de Arcos a San Fernando.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

Punto	X	Y
1D	223.091,57	4.045.204,29
2D	223.191,77	4.045.252,53
3D	223.284,39	4.045.302,85
4D	223.366,03	4.045.353,60
5D	223.489,84	4.045.423,28
6D	223.674,06	4.045.527,20
7D	223.945,15	4.045.676,77
8D	223.977,51	4.045.695,84
9D	224.061,34	4.045.747,04
10D	224.372,97	4.045.976,09
11D	224.993,70	4.046.426,39
12D	225.062,27	4.046.476,49
13D	225.400,75	4.046.600,29
13D'	225.413,79	4.046.618,83
14D	225.515,28	4.046.844,04
14D'	225.520,63	4.046.880,96
15D	225.493,55	4.047.082,62
16D	225.506,69	4.047.118,89
17D	225.539,31	4.047.176,84
18D	225.571,34	4.047.211,30
19D	225.671,77	4.047.287,80
20D	225.827,64	4.047.510,15
21D	225.852,61	4.047.547,49
1I	223.069,66	4.045.277,09
2I	223.157,48	4.045.319,51
3I	223.246,54	4.045.367,90
4I	223.326,33	4.045.417,49
5I	223.450,33	4.045.487,60
6I	223.637,10	4.045.592,72
7I	223.903,60	4.045.739,86
8I	223.938,86	4.045.760,37
9I	224.020,79	4.045.810,41
10I	224.328,14	4.046.036,49
11I	224.938,12	4.046.479,05

Punto	X	Y
12I	225.000,24	4.046.523,74
13I	225.346,33	4.046.652,22
14I	225.442,36	4.046.865,30
15I	225.418,30	4.047.076,72
16I	225.425,89	4.047.122,42
17I	225.484,21	4.047.228,05
18I	225.521,47	4.047.268,13
19I	225.617,02	4.047.339,87
20I	225.763,45	4.047.548,66
21I	225.786,50	4.047.584,08

➤ Descansadero del Martijo Tejadero

Puntos	X	Y
A	222.801,83	4.045.154,80
B	222.826,55	4.045.229,80
C	222.984,07	4.045.265,49
D	222.998,32	4.045.191,51
E	222.903,26	4.045.123,92
F	222.881,98	4.045.110,86

➤ Descansadero de Santo Domingo

Puntos	X	Y
A	225.115,11	4.046.611,11
B	225.197,09	4.046.626,18
C	225.359,18	4.046.552,47
D	225.218,45	4.046.489,05
F	225.169,23	4.046.432,52

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas, en el término municipal de Ubrique (Cádiz). (VP 072/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas», en el tramo que discurre desde el Embalse de los Hurones hasta el Descansadero Vega de los Pastores, en el término municipal de Ubrique (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas», en el término municipal

de Ubrique (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999 se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 133, de fecha 11 de junio de 1999.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Julio Daniel Cabezas Cabello, don Juan Valle Montero, en nombre y representación de Francisco y Martín Valle Morales, don Rafael Alvarado Fernández y don Juan Carlos Domínguez Gago, en nombre y representación de ASAJA. Sostienen la disconformidad con el deslinde, no aportando documentación que apoye sus pretensiones, así como disconformidad con la clasificación de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 17 de agosto de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de apeo, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las alegaciones relativas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, dado el carácter genérico con el que se sostiene la misma, no procede

entrar a valorarlas al no concretarse los extremos concretos en los que se fundamentan. A este respecto, la carga de la prueba de dicha improcedencia recae en quien la alega (STS de 10 de junio de 1991).

Con referencia a la disconformidad con la clasificación de la vía pecuaria, manifestar que la vía pecuaria de referencia fue clasificada por la Orden Ministerial antes citada, esto es, por un acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por órgano competente en su momento, por tanto, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales.

Por tanto, no puede prosperar la alegación articulada por los recurrentes, en atención a la firmeza del acto de clasificación, dado que la misma resulta improcedente y extemporánea en el presente procedimiento de deslinde cuya finalidad es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 29 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de julio de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas», en el tramo que discurre desde el Embalse de los Hurones hasta el Descansadero Vega de los Pastores, con una longitud de 1.744,42 metros y una anchura de 53,50 metros, en el término municipal de Ubrique (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, con una anchura legal de 53,50 metros y una longitud de 1.744,42 metros, que en adelante se conocerá como «Colada de la Pasada de las Calabazas o de las Bogas», que linda al Norte con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, fincas de Josefa Rubiales Carrasco, Manuel Janeiro Carrasco, Isabel Fernández Pérez, M.^a Luisa Mateos Pérez y Francisco Morales León; al Este con el Descansadero «Vega de los Pastores»; al Oeste con el Embalse de los Hurones y al Sur con las fincas de Ana Bohórquez Mora-Figueroa, Julio Daniel Cabezas Cabello y Martín Valle Morales.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1-I	278151.2417	4060348.6482
2-I	278230.9164	4060288.7766
3-I	278372.7374	4060227.9497
4-I	278413.0523	4060116.5537
5-I	278493.0457	4060040.2517
6-I	278645.5743	4060007.4497
7-I	278728.2126	4059934.5881
8-I	278831.5663	4059762.4279
1-D	278117.4257	4060306.8844
2-D	278205.0679	4060242.2358
3-D	278330.7941	4060188.8634
4-D	278367.1257	4060087.0842
5-D	278467.5159	4059992.0871
6-D	278620.9689	4059958.3297
7-D	278687.0666	4059900.7544
8-D	278784.7155	4059738.1482
9-I	278906.0896	4059616.0751
C 10-I	278909.7396	4059546.7751
10 A-I	278924.0356	4059525.9867
10 B-I	278976.9611	4059518.0841
11-I	279049.9619	4059484.6499
12-I	279064.9874	4059417.5715
12 A-I	279079.5876	4059363.7728
13-I	279155.3259	4059271.7707
14-I	279270.4536	4059196.5457
9-D	278854.5883	4059601.8701
10-D	278858.2383	4059527.4970
10 A-D	278892.9137	4059477.3457
10 B-D	278960.4393	4059467.0115
11-D	279007.7069	4059442.9096
12-D	279014.3986	4059397.5015
12 A-D	279030.8238	4059334.7983
13-D	279117.0251	4059233.7078
14-D	279247.6352	4059149.0604

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Puerto del Peñón, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (VP 061/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Peñón», en toda su longitud, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Peñón», en el término municipal de Alcalá de los Gazules

(Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999 se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de febrero de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 22, de 28 de enero de 2000.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto se presentaron alegaciones por parte de don Juan Gallego Sánchez y don Ignacio Toscano Puelles, sosteniendo su disconformidad con el deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 203, de 1 de septiembre de 2000.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Ignacio Toscano Puelles. Sostiene:

- Disconformidad con el deslinde, dado que la finca de su propiedad nunca ha lindado con la vía pecuaria.
- Nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Nulidad de la clasificación de la concreta vía pecuaria, así como de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules en general.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Peñón» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegada disconformidad con el deslinde realizado, sostener que el mismo se ha ajustado a la clasificación de la vía pecuaria en cuestión, en ella se describe la vía pecuaria núm. 22, asignándole una anchura legal de 20,89 metros. Por otra parte, la carga de la prueba de dicha improcedencia recae en quien la alega, no habiéndose aportado ningún principio de prueba que fundamente la pretensión.

En segundo lugar, resultan improcedentes las alegaciones articuladas mediante las que se cuestiona la legalidad del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no ser el presente procedimiento el cauce adecuado para ello, así como aquéllas mediante las que se cuestiona la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules, en atención a la firmeza del acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 12 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 11 de julio de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Peñón», con una longitud de 2.517 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud de 2.517 metros, que en adelante se conocerá como «Vereda del Puerto del Peñón», que linda al Norte con terrenos de prados propiedad de don Miguel Gallego Sánchez, terrenos de pradera y labor propiedad de don Ignacio Toscano Puelles; al Este con la vía pecuaria Vereda de Maina, terrenos de prados propiedad de don Gabriel Cortijo Fernández, terrenos de prados propiedad de D. Juan José Gutiérrez Hita y con la carretera de Paterna a Alcalá; al Oeste con la vía pecuaria Vereda de las Hoyas, con terrenos de praderas propiedad de don Gabriel Cortijo Fernández, terrenos de pradera propiedad de don Antonio Ríos Ruiz y con la carretera de Paterna a Alcalá, y al Sur con la vía pecuaria Vereda de Maina, terrenos de prados propiedad de don Juan José Gallego Sánchez, terrenos de prados propiedad de doña María Gallego Sánchez y terrenos de prados propiedad de don Francisco Gallego Sánchez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
4DESC	2.526.720.205	4.040.461.287
3DESC	2.525.384.860	40.404.677.590
2DESC	2.525.409.065	40.405.177.004
1DESC=1I	2.526.437.857	4.040.512.714
2I	2.526.020.228	4.040.636.227
3I	2.526.045.694	4.040.809.837
4I	2.526.479.053	4.040.957.783
5I	2.526.510.184	4.040.990.214
6I	2.526.528.182	4.041.036.775
7I	252.658.004	4.041.061.995
8I	2.526.487.583	4.041.128.696
9I	2.525.305.128	4.041.360.252
10I	2.524.804.328	4.041.463.453
11I	2.524.137.976	4041537.97
12I	2.522.351.416	4.041.627.867
13I	2.521.244.096	4.041.673.685
14I	2.519.806.591	4041723.03
15I	2.518.633.064	4.041.796.208
16I	2.518.109.874	4.041.837.973
17I	2.517.381.016	4.041.935.993
18I	2.516.869.388	4.042.011.249
19I	2.516.498.482	4.042.068.242
20I	251.610.746	4.042.126.302
21I	2.515.516.418	4.042.205.723
22I	2.514.804.286	4.042.302.929
22D	2.514.901.946	4.042.325.133
21D	2.515.685.123	4.042.218.229
20D	2.516.277.415	4042138.64
19D	2.516.673.159	4.042.079.899
18D	2.517.044.828	4.042.022.791
17D	2.517.553.418	4.041.947.986
16D	2.518.261.733	4.041.852.743
15D	2.518.758.961	4041813.16
14D	2.519.904.016	4.041.741.759
13D	2.521.315.231	4.041.693.446
12D	2.522.435.337	4.041.647.121
11D	2.524.250.118	4.041.555.836
10D	2.524.970.821	4.041.476.334
9D	2.525.493.674	4.041.369.499
8D	2.526.694.286	4.041.132.286
7D	2.526.790.567	4.041.063.031
6D	2.526.736.333	40.410.336.981
5D	2.526.719.926	4.040.989.128
4D	2.526.687.116	4040954.77
3D	2.526.253.838	4.040.806.186
2D	252.622.914	4.040.640.003
1D	2.526.636.793	4.040.519.441

PUNTO	X	Y
1D'	2.526.898.369	4.040.490.276

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Alcalá, en su tramo 1.º, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). (VP 045/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcalá», en su tramo 1.º, que va desde su inicio en la población hasta la Colada del Callejón de las Viñas, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcalá», en el término municipal de La Algaba (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000 se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcalá», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 117, de fecha 23 de mayo de 2000.

En dicho acto, se presentaron alegaciones por parte de don Antonio Bazán Calvo, don Juan Márquez Arenas, don Miguel Mora Carbonell y don Rafael Corvillo Pedredal, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Algaba. Los tres primeros manifiestan su disconformidad con el deslinde sin aportar documentación. Por su parte, el representante del Ayuntamiento manifiesta que desde los puntos 4 y 4' hasta el 6 y 6' se encuentran en suelo urbano.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don José Carranza Vargas.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

Por parte de ASAJA:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.

Don José Carranza Vargas sostiene que es el propietario de una finca afectada por el deslinde, sin aportar el correspondiente título de propiedad.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcalá» fue clasificada por Orden de fecha 17 de febrero de 1945, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ése es el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba, aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza

a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

E) En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, señalar que ha sido estimada la alegación articulada por el representante del Ayuntamiento. Con referencia a la disconformidad con el deslinde, dado el carácter general con el que se manifiesta, no procede entrar a valorarlas, dado que la carga de la prueba de la improcedencia de deslinde recae en quien la alega.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 8 de enero de 2001, así como el informe

del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de marzo de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Alcalá», en su tramo 1.º, que va desde su inicio en la población hasta la Colada del Callejón de las Viñas, con una longitud de 849,42 metros, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura variable, una longitud de 849,42 metros y una superficie de 1,0171 ha, que en adelante se conocerá como Colada del Camino de Alcalá, tramo 1.º, que linda al Norte con la Colada Callejón de las Viñas; al Sur con el núcleo urbano; al Este con las fincas de don José Carranza Vargas; al Oeste con las fincas de don Francisco Tristán Carbonell, doña M.ª Nieves Martín Carmona, doña Dolores Bazán Carmona y don José Rodríguez Días, don Francisco Gómez Blanco, don Apolonio Bazán Ministro, don Antonio Gallardo Días, don Francisco Gómez Blanco, don Juan Romero Carranza, don Jesús Torres Tirado, don Dámaso Arenas Romero, don Francisco Escudero Fuente, don Natalio Vera Gala, don Fernando Cruz Márquez, doña Dolores Aguilera Bazán, don Diego Arenas Vargas, doña Teresa Calvo Pastrán y don Francisco Ruiz Tirabit.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
7	2.338.074.175	41.514.009.976
8	2.338.166.437	41.514.224.637
9	2.338.523.163	41.515.094.289
10	2.338.861.077	41.516.016.146
11	2.339.151.831	41.516.621.459
12	233.936.862	41.517.036.597
13	2.339.453.315	41.517.151.536
14	2.339.558.368	41.517.284.014
15	2.339.750.007	41.517.479.404
16	2.340.197.838	41.517.859.551

PUNTO	X	Y
17	2.340.432.271	41.518.174.358
18	2.340.783.008	41.518.760.209
19	2.340.914.168	41.519.004.953
20	2.341.191.432	41.519.719.145
21	2.341.386.151	41.520.315.957
22	2.341.485.724	41.520.632.559
23	2.341.672.441	41.520.976.865
24	2.341.794.788	41.521.124.371
7'	2.337.932.716	41.514.06.54
8'	2.338.031.655	41.514.281.038
9'	2.338.398.488	41.515.14.263
10'	2.338.737.842	41.516.068.202
11'	2.339.032.305	41.516.681.396
12'	2.339.254.916	41.517.107.685
13'	2.339.345.648	41.517.230.856
14'	2.339.448.039	41.517.368.715
15'	2.339.688.111	41.517.594.482
16'	2.340.135.388	41.517.980.075
17'	2.340.329.957	41.518.235.501
18'	2.340.676.941	41.518.822.193
19 ^a	234.091.307	41.519.262.448
19B	2.341.045.716	41.519.541.466
21A	2.341.404.672	41.520.624.907
22A	2.341.509.502	41.520.084.648
22B	2.341.540.163	41.520.899.835
23'	2.341.602.139	41.520.099.949

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Guillena, en su tramo 1.º, en el término municipal de La Algaba (Sevilla). (VP 035/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en su tramo 1.º, que va desde su inicio en las afueras de la población hasta la Colada del Callejón de las Viñas, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en el término municipal de La Algaba (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000 se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado,

el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 115, de fecha 20 de mayo de 2000.

En dicho acto, don José Manuel Tirado Ballesteros manifestó su desacuerdo con el deslinde, sin presentar documentación en apoyo de sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don José María Torres Zapico, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Así mismo, fuera del plazo establecido, el representante de Ecologistas en Acción-La Algaba manifiesta su disconformidad con el deslinde, sosteniendo que «se ha hecho a la carta, beneficiando a los supuestos ocupadores y que no se ha tenido en cuenta la opinión de las personas mayores, agricultores, ganaderos, etc.; verdaderos conocedores de la anchura real de dicho camino, así como el plano que se adjunta del año 1940».

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

Por parte de ASAJA:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.

El representante del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba manifiesta su disconformidad con el acto de deslinde por cuanto que los puntos situados no se corresponden con la anchura que originariamente tenía la Colada, especialmente los puntos 7 y 8. Así como sostiene que no se fija en el plano de deslinde el área del Descansadero del Canario que debe mantenerse como área de uso comunal, a fin de evitar expoliaciones.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena» fue clasificada por Orden de fecha 17 de febrero de 1945, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto admi-

nistrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ése el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Algaba, aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento

y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

E) En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, así como por las esgrimidas por el representante del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y por el representante de Ecologistas en Acción-La Algaba, manifestar que el deslinde se ha ajustado al acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria. En dicho acto no aparece el área del Descansadero El Canario, al que se hace referencia en el escrito del Excmo. Ayuntamiento.

Por otra parte, la carga de la prueba de la improcedencia o falta de adecuación del deslinde corresponde a quien la alega; sin que los alegantes hayan aportado ningún principio de prueba que fundamente sus pretensiones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 4 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de marzo de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Guillena», en su tramo 1.º, que va desde su inicio en las afueras de la población hasta la Colada del Callejón de las Viñas, con una longitud de 1.679,51 metros, en el término municipal de La Algaba (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de La Algaba, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura variable, una longitud de 1.679,51 metros y una superficie de 2,6849 ha, que en adelante se conocerá como Colada del Camino de Guillena, tramo 1.º, que linda al Norte con más vía pecuaria; al Sur con el núcleo urbano; al Este con las fincas de don Antonio Torres Bazán, doña Trinidad Carreto Márquez, don Eulogio Ojeda Díaz, doña María Carranza Vargas, doña Isabel Velázquez Moreno, don Diego Carranza Lara, doña

Dolores Moreno Gallardo, doña Manuela Rodríguez Vargas, doña Ana Gallardo Vázquez, don José Miguel Herrera Bencano, don Diego Molina Genil, doña Manuela Márquez Arenas, don Jerónimo Carranza Cruz, don Sandalio Carranza Pérez, don Eulogio Ojeda y don José Vargas Zabala, al Oeste con las fincas de don Eduardo Velázquez Rodríguez, don Jerónimo Carranza Pérez, don Antonio Molina Genil, don Miguel Arenas Cabrera, doña Concepción Velázquez Batán, don Miguel Arenas Cabrera, doña Celestina Carmona Ortega, doña Blanca Carbonel Frutos, don José Miguel Herrera Bencano, doña Julia Carbonel Carrión, doña Manuela Amores Carbonel, don Benjamín Tristán Clavijo, doña Concepción Herrera Carranza, doña M.ª Teresa Cruz Calvo, don Antonio Molina Genil, doña Dolores Carranza Bencano, doña Dolores Aragón Carraza y doña Dolores Infantes Garrido.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
5	2.335.107.101	41.510.480.657
6	2.334.997.827	41.510.723.213
7	2.334.892.223	41.511.009.125
8	2.334.528.507	41.512.193.315
9	2.334.242.466	41.512.895.773
10	2.333.957.741	41.513.521.491
11	2.333.807.866	41.513.765.337
12	2.333.575.264	41.514.413.281
13	2.333.419.449	41.514.871.746
14	233.335.654	41.515.225.277
15	233.341.775	41.515.994.253
16	2.333.470.183	41.517.038.553
17	2.333.436.117	41.517.413.792
18	2.333.393.808	41.517.768.213
19	2.333.317.778	41.518.118.674
20	2.333.184.212	41.518.512.791
21	2.332.935.704	41.519.065.355
22	2.332.865.844	41.519.204.791
23	2.332.228.971	41.520.420.256
24	2.332.044.646	41.520.075.699
25	2.331.945.157	41.521.038.205
26	233.189.693	41.521.359.536
27	2.331.865.455	41.521.958.971

PUNTO	X	Y
28	2.331.845.502	41.522.437.524
29	2.331.704.786	41.523.309.779
30	233.148.477	41.524.175.172
31	2.331.344.112	41.524.837.994
32	2.331.151.698	41.525.501.616
33	2.330.973.387	4.152.590.741
34	2.330.810.528	41.526.299.391
5'	233.494.897	41.510.282.724
6'	2.334.792.084	41.510.630.228
7'	2.334.678.446	41.510.936.292
8'	2.334.313.649	41.512.123.959
9'	2.334.025.356	41.512.976.368
10'	2.333.819.764	41.513.441.516
11'	233.367.555	41.513.730.094
12'	2.333.442.209	41.514.357.041
13'	2.333.306.617	41.514.753.992
14'	2.333.226.112	41.515.225.887
15'	2.333.308.274	41.516.214.779
16'	2.333.350.881	41.517.117.715
17'	2.333.313.452	41.517.426.131
18'	2.333.255.935	4.151.781.389
19'	2.333.197.317	41.518.104.319
20'	2.333.075.431	41.518.472.639
21'	2.332.833.045	41.519.008.077
22'	2.332.763.745	41.519.156.296
23'	2.332.083.906	41.520.343.841
24'	2.331.887.549	41.520.710.302
25'	2.331.776.452	41.520.991.757
26'	2.331.723.547	41.521.341.846
27'	2.331.691.476	41.521.952.342
28'	2.331.680.136	41.522.438.662
29'	233.153.758	4.152.326.484
30'	2.331.315.307	41.524.135.688
31'	2.331.186.284	41.524.790.853
32'	2.330.992.686	41.525.454.751
33'	233.081.787	41.525.847.796
34'	2.330.544.503	41.526.382.913

RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Villamanrique y La Marisma, en su tramo 2.º, en el término municipal de Tomares (Sevilla). (VP 087/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y La Marisma», en su tramo 2.º, que va desde la entrada del Club Zaudín hasta la línea de términos con Bormujos, en el término municipal de Tomares (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y La Marisma», en el término municipal de Tomares (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000 se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y La Marisma», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 223, de fecha 23 de mayo de 2000.

En dicho acto, don José Manuel Navarro Hermoso, en nombre y representación de la entidad mercantil Navarro Hermoso, S.L., muestra su disconformidad con el deslinde, al sostener que la vía pecuaria nunca ha discurrido por su finca. Por otra parte, don Luis Villamor Erice, en nombre y representación de la entidad mercantil Club Zaudín de Golf, S.A., sostiene que la vía pecuaria de referencia no existe como tal, remitiéndose al Dictamen histórico sobre el Camino llamado «Cordel de Triana a Villamanrique», realizado por el profesor don Ramón Corzo Sánchez.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue.

Por parte de ASAJA:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y La Marisma» fue clasificada por Orden de fecha 7 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como

acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ése es el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y, consiguientemente, la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tomares, aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1945, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento

y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

D) Sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Por otra parte, las alegaciones articuladas en el acto de apeo por el representante de Navarro Hermoso, S.L., sosteniendo su disconformidad con el deslinde al entender que la vía pecuaria nunca ha discurrido por su finca, han de ser desestimadas por cuanto que el alegante no aporta ningún principio de prueba en apoyo de su pretensión; siendo así que la carga de la prueba de la improcedencia o falta de adecuación del deslinde corresponde a quien la alega.

En último lugar, con referencia a las alegaciones esgrimidas por el representante del Club Zaudín de Golf, S.A., manifestar que, dado que lo que se cuestiona es el acto de clasificación de la vía pecuaria, la misma resulta improcedente y extemporánea dada la firmeza del acto de clasificación de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 25 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y La Marisma», en su tramo 2.º, que va desde la entrada del Club Zaudín hasta la línea de término con Bormujos, con una longitud de 869,72 metros, en el término municipal de Tomares (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Tomares, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, una longitud de 869,72 metros y una superficie de 1,4496 ha, que en adelante se conocerá como Cordel de Villamanrique y La Marisma, tramo 2.º, que linda al Norte con fincas de Zaudín Golf, S.A.; al Sur con Compañía Sevillana

de Electricidad y Navarro Hermoso, S.L., al Este y al Oeste con más vía pecuaria.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
3	229358,657	4139395,66
4	229395,283	4139403,37
5	229535,952	4139489,08
6	229565,032	4139512,51
7	229649,589	4139593,42
8	229723,566	4139663,03
9	229798,053	4139717,99
10	229823,245	4139739,06
1'	229052,988	4139370,78
2'	229118,005	4139395,66
3'	229346,739	4139431,65
4'	229380,113	4139438,17
5'	229514,276	4139519,91
6'	229540,187	4139540,78
7'	229623,699	4139620,7
8'	229699,424	4139691,96
9'	229776,488	4139748,82

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de noviembre de 2001, por la que se delega la competencia para la concesión de una subvención excepcional.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor ha supuesto que la atribución de competencias administrativas para la ejecución de las medidas que se acuerden por los Juzgados de Menores corresponda a las Comunidades Autónomas, siendo la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Reforma Juvenil, el órgano encargado del desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con dicha competencia y ello en virtud de lo establecido en el Decreto 223/2001, de 2 de octubre, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

En consecuencia, el incremento considerable del número de medidas que habrá de ejecutar la Comunidad Autónoma hace imprescindible contar con la colaboración de entidades sin ánimo de lucro, y ello unido a circunstancias de carácter social concurrentes en la provincia de Córdoba, aconsejan la delegación de la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto, en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en dicha provincia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba la competencia para la concesión de una subvención excepcional para la realización de Programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en Medio Abierto a la Entidad «Asociación Ayumen», por importe de 10.425.262 ptas. (62.657,09 euros), mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Jaén (Orden de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Jaén, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

La prórroga estará condicionada, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, establecida en el Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Jaén.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa de Formación de Personal Docente e Investigador en colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, se abonarán con cargo a la subvención concedida a esta Universidad por la citada Consejería.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía ni la Universidad de Jaén, ni implica compromiso alguno por parte de dichos organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Universidad de Jaén.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Jaén para el seguimiento científico y la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Jaén.

4. Justificar ante la Universidad de Jaén la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Jaén una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jura-

da que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Jaén y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad de Jaén la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.6 de la convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no recibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112, y en relación con el art. 62.1 de la LRJAP.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Universidad de Jaén, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de octubre de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

Nombre	DNI
Blanco Ruiz, Santos	26.030.769
Carrillo Avila, José Antonio	44.293.269
Navarrete Cámara, Luis Javier	26.023.132
Palma Pérez, Silvia	26.027.965
Ramos Tejada, M. ^a del Mar	44.254.138
Ruiz Ruiz, Ramón	25.998.558
Torre Vacas, M. ^a Lourdes de la	26.027.523

RESOLUCION de 1 de noviembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se prorrogan 14 becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 Anexo I de la convocatoria, ésta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efectos de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Málaga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Málaga. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de las becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, ni implica compromiso alguno por dichos Organismos.

Quinto. La renuncia a éstas becas deberán presentarse ante la Universidad de Málaga.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4. de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Málaga para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las

normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Málaga.

5. Justificar ante la Universidad de Málaga la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Málaga para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Málaga y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptimo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas de los beneficiarios, u obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 6.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario estará obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112, y en relación con el art. 62.1 de la LRJAP.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Universidad de Málaga, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Octavo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 1 de noviembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

A N E X O

Nombre	DNI
Cavas Toledo, María Luisa	31.866.213
Domínguez Merino, Enrique	30.822.590
Garrido Ruiz, Carmen Inés	25.679.855

Nombre	DNI
González Alegre, María Teresa	25.661.502
Guzmán de los Riscos, Eduardo	25.691.534
Herrera Delgado, María Concepción	25.335.721
Lobato Castaño, Juan Rodrigo	08.922.246
Martín Martín, José María	27.394.600
Molina Garrido, María del Carmen	74.823.073
Muñoz Estrada, Jorge	53.685.560
Pino Peñas, Carlos Manuel del	44.581.825
Ríos Moyano, Sonia	25.669.515
Rubio Valverde, Lourdes	25.338.639
Trigo Martínez, Eduardo	44.579.155

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1186/1999. (PD. 3111/2001).

N.I.G.: 2906737C19990005725.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 1186/1999.
 Asunto: 7778/1999.
 Autos de: Menor Cuantía 958/1994.
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.^a Instancia 15 de Málaga.
 Apelante: Antonio Muñoz Rodríguez.
 Procurador: Fortuny de los Ríos, Miguel.
 Abogada: Trascastro Rico, M.^a Carmen.
 Apelada: Eloísa Rodríguez González (rebelde).

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1186/99, dimanante del juicio de Menor Cuantía 958/94 del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Málaga, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 592

En la ciudad de Málaga, a 13 de julio de 2001.

Vistos en grado de apelación por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía núm. 958/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Málaga sobre otorgamiento de escritura de venta, seguidos a instancia de don Antonio Muñoz Rodríguez, representado por el Procurador don Miguel Fortuny de los Ríos y defendido por la Letrada doña María del Carmen Trascastro Rico, contra doña Eloísa Rodríguez González, declarada en rebeldía, pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso interpuesto y revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a doña Eloísa Rodríguez González a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda sita en calle Alfambra, edificio Marte, 5-2-C-2, de Málaga, a favor de don Antonio Muñoz Rodríguez, aunque deba efectuarse declaración de herederos abintestato de don Rafael Martín Raya, y al pago de las costas de la primera instancia, sin expresa imposición de las del recurso a ninguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada-demandada declarada en rebeldía Eloísa Rodríguez González, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, 23 de octubre de 2001.- La Secretaria, El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-17/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Infraestructura Programas Cooperación Exterior (II).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.500.000 (171.288,45 euros).

Lote 1: 16.000.000 de ptas. (96.161,94 euros).
Lote 2: 12.500.000 ptas. (75.126,51 euros).

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de octubre de 2001.
 - b) Contratista: Viajes Congressur, S.A. (Lotes 1 y 2).

Lote 1: 16.000.000 de ptas. (96.161,94 euros).
Lote 2: 12.410.544 ptas. (74.588,87 euros).

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 28.410.544 ptas. (170.750,81 euros).

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3128/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-20/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Edición e Impresión de Publicaciones del IAAP (II)».
 - b) División por lotes y números:

Lote 1: 3.600.000 ptas. (21.636,44 euros).
Lote 2: 5.150.000 ptas. (30.952,12 euros).
Lote 3: 3.300.000 ptas. (19.833,40 euros).
Lote 4: 3.500.000 ptas. (21.035,42 euros).
Lote 5: 5.850.000 ptas. (35.159,21 euros).
Lote 6: 3.300.000 ptas. (19.833,40 euros).

- c) Lugar de ejecución: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.

- d) Plazo de ejecución: 30 días desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.700.000 ptas. (148.449,99 euros).
5. Garantías. Provisional: 2% importe licitación. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención documentación.
 - a) Entidad: El IAAP.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.24.00.
 - e) Telefax: 95/504.24.17.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Categoría A. Grupo III. Subgrupo 8. Quedan eximidos de clasificación quienes se presenten a uno o varios lotes cuyo presupuesto, en su conjunto, no exceda de 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).
 - b) Otros requisitos: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 12,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Se presentarán tres sobres firmados y cerrados, que se titularán:

Sobre A: Documentación General.
Sobre B: Documentación Técnica.
Sobre C: Propuesta Económica.

- c) Lugar de presentación: El Registro General del IAAP. Domicilio: C/ Muñoz Torrero s/n. Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: El IAAP.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla.
 - c) Fecha: El siguiente día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil. En su caso, en el tablón de anuncios de este organismo, se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar. La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el siguiente día hábil a la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

d) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de noviembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/209423). (PD. 3130/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/209423.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (209423-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintitrés millones doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas (23.244.000 ptas.). Ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (139.699,25 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 95/803.13.99.

e) Telefax: 95/803.13.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este

anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, a las 12,00 horas, en el día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3129/2001).

1. Entidad adjudicadora: Patronato de la Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra y Generalife, s/n, 18009, Granada. Tf.: 958/02.79.00. Fax: 958/22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Seguro de Responsabilidad Civil del Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Número de expediente: 2001/203114.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.500.000 ptas., IVA incluido (39.065,79 euros).

5. Garantías. Provisional: 130.000 ptas. (781,32 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

a) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura

de las proposiciones (artículo 89, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

d) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Un solo pago a efectuar en el primer mes de vigencia del contrato.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha, y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 30 de octubre de 2001.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección Provincial de Almería de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncian segunda y tercera subastas públicas para la enajenación de fincas. (PP. 3127/2001).

RESOLUCION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE ANUNCIAN SEGUNDA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE UNA FINCA RUSTICA EN EL PAGO DE LOS LLANOS DEL REAL ALTO Y SITIO DE LA GLORIA, TERMINO DE ANTAS (ALMERIA), Y TERCERA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE LAS SIGUIENTES FINCAS: A) PARCELA SITA EN LOS MOLINOS, TERMINO DE ALMERIA; B) PARCELA SITA EN EL PARAJE DE LA CAÑADA DE LA TORRE DE ALBOX (ALMERIA)

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas de 8 de enero de 2001 y 30 de agosto, 4 de mayo y 5 de julio de 2000, respectivamente, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fechas de 27 de octubre, 6 de junio, 26 de junio y 28 de febrero de 2000, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Segunda subasta: Una finca rústica, trozo de tierra de riego, situado en el pago de Los Llanos del Real Alto y sitio de La Gloria. término municipal de Antas, en Almería, con una extensión de 47 a, 99 ca y 60 dm. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera en el Libro 125 de Antas, al Tomo 872, Folio 84, Finca núm. 9462, inscripción 5.^a

Tipo mínimo de licitación: 2.042.500 ptas. (euros: 12.275,67).

Tercera subasta de los inmuebles que a continuación se detallan:

A) Finca urbana, una quinta parte indivisa de un trozo de terreno destinado a solar, sito en Los Molinos, término de Almería, con una superficie de 850 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería,

en el Libro 182 de Almería, al Tomo 773, Folio 99, Finca núm. 46.037, inscripción 2.^a

Tipo mínimo de licitación: 1.275.000 ptas. (euros: 7.662,90).

B) Finca rústica, parcela de una superficie de 2 ha, 56 a, 60 ca, sita en la Cañada de la Torre, término de Albox (Almería). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, en el Libro 185, al Tomo 948, Folio 86, Finca núm. 15.357 bis, inscripción 3.^a

Tipo mínimo de licitación: 307.920 ptas. (euros: 1.850,64).

Las subastas se regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los Pliegos de Condiciones, que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la nueva sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería, C/ Fuente Victoria, 2 (Cortijo Grande), Secretaría Provincial.

Dichas subastas se celebrarán ante la Mesa constituida al efecto, a las 10 horas el día 17 de diciembre de 2001, en la planta baja de la Sala de Juntas de la Dirección Provincial, C/ Fuente Victoria, 2 (Almería).

Información: Secretaría Provincial. Patrimonio. Tfno. 950/23.20.05. Fax 950/23.08.47.

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>.

Almería, 29 de octubre de 2001.- El Director Provincial, José María Heredia Larios.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de concurso público de suministro. Expte. 109/01. (PP. 3122/2001).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
2. Expte. 109/01.
 - a) Adquisición de vestuario con destino a la Policía Local.
 - b) Lugar de entrega: Almacén de Vestuario. Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
 - d) Presupuesto base de licitación: 17.525.000 ptas. (105.327,37 euros).
 - e) Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.
3. a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de contratación: Concurso público.
4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla. Teléf. 95/459.06.57.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 8 días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.
 - d) Admisión de variantes: No.
6. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.
 - b) El segundo lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de contratación del suministro de ordenadores personales para diversas dependencias del Ayuntamiento. (PP. 3123/2001).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Informática.
 - b) Exp. 118/2001.
2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal núm. 8.
- b) Plazo de entrega: Máximo tres entregas con aviso previo de 15 días de antelación.
3. a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 36.000.000 de pesetas.
5. Garantías.
 - a) Provisionales:
 - Lote 1: 524.000 ptas.
 - Lote 2: 150.000 ptas.
 - Lote 3: 46.000 ptas.

6. Obtención de documentación.
 - a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001, Sevilla. Telf.: 459.05.16 y Fax: 459.05.01, o en la dirección de correo electrónico admon.seim@sevilla.org.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 13 días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayto., C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.
 - b) El segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de convocatoria de concurso por el procedimiento abierto para contratar el seguro de responsabilidad civil para vehículos a motor y embarcaciones de recreo propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 3121/2001).

- Entidad adjudicadora.
 Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
 Número de expediente: 120/01.
 Objeto del contrato.
 Descripción del objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil para vehículos a motor y embarcaciones de recreo propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.
 Plazo de ejecución: Un año, desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.
 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Procedimiento de urgencia.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.401.700 ptas. (veintidós millones cuatrocientas una mil setecientas pesetas) (134.636,92 euros).
 Garantías. Provisional: 448.034 ptas. (2.692,738).
 Obtención de documentación e información.

- Entidad: Servicio de Gobierno Interior, C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º
 Localidad: Sevilla.
 Teléfono: 95/421.14.51.
 Fax: 95/422.65.60.
 Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 Requisitos específicos del contratista.
 Justificación solvencia:
- Económico-financiera.
 - Técnica y profesional.

- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.
 Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.
 Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.
 Admisión de variantes: No.
 Apertura de las ofertas.
 Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, núm. 1.
 Fecha: Segundo lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que, en caso de ser inhábil, se prorrogará al siguiente lunes hábil.
 Hora: 9 horas.
 Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de noviembre de 2001.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre contratación que se cita. Expt. CC/1-045/01. (PD. 3139/2001).

Objeto: «Contratación de Pólizas de Seguros para la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., según el siguiente detalle:

Lote I: Póliza de Multirriesgo Industrial. Seguro de Automóviles. Seguro de Todo Riesgo de Equipos Electrónicos. Póliza de Responsabilidad Civil.

Lote II: Póliza de vida colectiva para el personal laboral, directivo y miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A.»

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de:

Lote I: 308.900 euros (trescientos ocho mil novecientos euros), para la primera anualidad del contrato.

Lote II: 110.285 euros (ciento diez mil doscientos ochenta y cinco euros), para la primera anualidad del contrato.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de:

Lote I: 6.178 euros (seis mil ciento setenta y ocho euros).
 Lote II: 2.205 euros (dos mil doscientas cinco euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es>), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de veinte, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones recaídas en expedientes de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución confirmando la decisión provisional adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, reconociendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso, podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Interesado	Número de expediente
Manuela Padial Abad	80/01
M.ª Trinidad Sánchez Cuesta	579/01
M.ª Trinidad Sánchez Cuesta	645/01
Cecilio Lago Castro	1619/01
Carmen Quiroga Mtnez.	2135/01
Beatriz Pecheira Llorente	2259/01
Carmen López Cano	2672/01
El Houzy, Omar	2724/01
Ndiaye, Oumar	2725/01
Luis Enrique Arcos Marcón	2767/01
Inmaculada Poyatos Castilla	2935/01

Interesado	Número de expediente
Juan José Amescua Muñoz	3013/01
Akkarache Khalid	3035/01
Jelti, Wadie	3068/01
Juana Cobos Moreno	3077/01
Francisca Pérez Linares	3114/01
Zhairi, Khadid	3141/01
Ait Madi, Mustapha	3189/01
Diombaty, Pierre	3230/01
Vasile Bolos, Alexandru	3251/01
Francisco Moles Cordón	3255/01
M.ª del Carmen Rdguez. Peinado	3277/01
Diarra, Daonda	3796/01
Alpha Diallo, Mamadou	3803/01
Diallo, Amadou	3804/01
Teresa del C. García Matías	3836/01
Rafael Peizoto Arcas	3853/01
Lesan, Alin Cristian	3885/01
Maintain, S.L.	4099/01
Luis Miguel Mansera Tallón	4125/01
Aicha, Kotbi	4161/01
Juan Morales Soria	4308/01
Laureano Alvarez Gutiérrez	5150/00
Cissoko, Diadie	3793/01
Estrella Torres González	3691/01
Tidiane Ly, Amadou	3179/01
Milagro Lara Contreras	4121/01
Abid Norueddine	4336/01
Bon Athi Bouzian	3790/01
Gordon Poell Bjorn	1605/01
Stoocan Lucretia	2723/01
Levram Oudsidiould	3908/01
Badis, Mamadou	4108/01
José María Rdguez. Ruiz	1621/01
Fco. Pérez Rdguez.	3131/01
Ofori Appiah, Thomas	3218/01
Ibrahima, Faye	3056/01
George Atsu, Quao	3704/01
Agyemang, Alexander	3202/01
Víctor Ikwnoma	3221/01
M.ª del Mar Ballesteros Herrera	3698/01
M.ª del Mar Ballesteros Herrera	3279/01
María José Rivas Sánchez	2140/01

Granada, 23 de octubre de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Ana García García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Los Casinis, C/ Jerez Perchet, núm. 8-4.º O, de Málaga (Expte. MA-7040/39).

Visto el expediente correspondiente a la vivienda sita en Bda. Los Casinis, C/ Jerez Perchet, núm. 8-4.º O, de Málaga.

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-7040/39, para su adjudicación en calidad de arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: La citada vivienda le fue adjudicada en su día a doña Ana García.

Resultando: Que mediante inspección realizada por el servicio de esta Delegación Provincial, en visita girada a la vivienda con fecha 25 de octubre de 2000, se comprueba que la misma se encuentra sin ocupar por su titular, habiendo procedido a la cesión de la misma.

Considerando: Que a la vista de lo señalado hay un claro y evidente incumplimiento de la cláusula 5.ª de las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito en su día por la Sra. García García en el que queda prohibido: «La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente...».

Considerando: Igualmente hay un claro y evidente incumplimiento de la cláusula 6.º 2 donde queda prohibido el subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, así como la cesión de la misma por el adjudicatario, incluso a título no oneroso, siendo considerado como condición resolutoria expresa del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando: Que la «presunta cesión» efectuada por parte de la Sra. García García a favor de los ocupantes ilegales actuales de la vivienda hace suponer que ha prescindido total y absolutamente del procedimiento que para poder acceder a la adjudicación de una vivienda de promoción pública que establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, en el que establece entre su articulado «Que serán los Ayuntamientos del término municipal donde radique la vivienda, los que tengan la competencia directa para proceder al estudio de las solicitudes y baremación de las mismas... y posteriormente la Comisión Provincial de Vivienda elaborará la lista definitiva de adjudicatarios».

Considerando: Que a la vista de ello se formuló propuesta de resolución de rescisión de contrato, procediéndose a su notificación a través de su publicación en el BOJA núm. 47, de 24 de abril de 2001, así como a su publicación en Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga. Sin que por el momento se haya formulado alguna alegación al respecto.

Considerando: Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto número 87/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

ACUERDA

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándole un plazo de un mes para la entrega

de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 5 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida a doña Remedios Carvajal por no ocupación de la vivienda sita en C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga (Expte. MA-7065/14).

Resolución sobre el expediente MA-7065, Cta. núm. 14, referente a la adjudicataria doña Remedios Carvajal Mancera.

Mediante escrito remitido por el Instituto Municipal de la Vivienda, de fecha 28 de junio de 2000, se tiene conocimiento de la situación de irregularidad en que se encuentra la vivienda sita en Bda. La Noria-Churriana, C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga.

Extremo que fue igualmente corroborado en visita de inspección girada a la vivienda por personal de esta Delegación donde se pudo comprobar que la misma no se encuentra habitada por su adjudicatario.

Para la decisión más oportuna, a través de esta resolución, se hace necesario establecer los antecedentes y hechos que concurren en el presente expediente.

Primero. Con fecha 1 de abril de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento con doña Remedios Carvajal Mancera, referente con la vivienda sita en Bda. La Noria-Churriana, C/ Alonso de Mudarra, núm. 52, de Málaga.

En la cláusula 5.ª del citado contrato se establece la obligación por parte del adjudicatario de dedicar la vivienda objeto del presente expediente a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Tal como ha sido expuesto anteriormente, en visita girada a la vivienda, se ha podido comprobar que la misma no es objeto de ocupación habitual y permanente por parte de su adjudicataria. Teniéndose constancia según se desprende del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Delegación de fechas 13 y 20 de febrero de 2001, en el que manifiestan los vecinos que la vivienda se encuentra sin ocupar de forma habitual por su adjudicataria, ya que únicamente aparecen por ella para limpiarla de vez en cuando.

Tercero. Dado el carácter eminentemente social que tienen las viviendas de promoción pública, ya que son promovidas con dinero público. Entendemos que para ser titular de una vivienda de esas características deberán de cumplirse rigurosamente los requisitos que al respecto establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y por el que se establece el procedimiento para acceder a viviendas de promoción pública.

Cuarto. Igualmente, hemos de señalar que el Decreto 416/90, de 26 de diciembre, establece con toda claridad que el incumplimiento de las obligaciones como titulares de vivienda de promoción pública será considerado como condición resolutoria del contrato de arrendamiento.

Quinto. Que mediante publicación en el BOJA núm. 78, de 10 de julio de 2001, y en Edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, se procedió a la publicación de propuesta de resolución de rescisión de contrato contra la adjudicataria doña Remedios Carvajal Mancera. Todo ello ante la imposibilidad de la notificación personal correspondiente. Sin que por el momento se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Sexto. Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto número 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

ACUERDA

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente resolución por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándole un plazo de un mes para la entrega de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-4-AR. Cuenta: 12. Grupo: HU-0991/Puebla de Sanabria-Puebla de Sanabria, 25 1 I (Huelva).

Con fecha de 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Baldomero Martínez Cazorla por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-7-AR. Cuenta: 10. Grupo: HU-0936/Zamora-Melilla 5 2 B (Ayamonte).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra José C. Martín Fernández por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-8-AR. Cuenta: 44. Grupo: HU-7008/Avenida Parque Central-Avda. Parque Central 25 1 I (Isla Cristina).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Antonio Yaque Moreno por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

EDICTO de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución del contrato de arrendamiento que se cita.

Expediente: RC-HU-2-AR. Cuenta: 23. Grupo: HU-0968/Almendro, 23 (Cartaya).

Con fecha 1.10.01 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de arrendamiento contra Sebastián Díaz Borrero por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta

causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por tanto, de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo, se tendrá por decaído su derecho, conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 2001.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 11 de septiembre de 2001, dirigida a don Francisco Catalán Guirado por no ocupación de la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva (Expte. A-17/2001).

Visto el expediente administrativo de Desahucio núm. A-17/2001, incoado contra don Francisco Catalán Guirado por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Realizada visita de inspección, con fecha 24.8.2001, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentado escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio, y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 38 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Acordar el desahucio de don Francisco Catalán Guirado, respecto a la vivienda sita en C/ Teresa Panza, portal 3-2.º A, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 11 de septiembre de 2001.- La Instructora.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 67/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor MA.M.A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Miguelina Acosta Castillo en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 24 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 67/99, dictó Resolución acordando:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor MA.M.A., nacido en Ponferrada (León), el día 11 de enero de 1995, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Miguelina Acosta Castillo, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Málaga, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 24 de octubre de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus repre-

sentantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organismo responsable de su tramitación: Organismos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que, citados por el presente anuncio, no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de emisión: 01.3.1.01.001.

Badajoz, 22 de octubre de 2001.- El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Rafael Díaz García.

- A06154934. Centro de Alimentación y Bebidas, S.A.L.
- B06208672. Fatir Transportes, S.L.
- 8.667.782W. García-Moreno Salvador, Juan.
- B06297253. Gruasvise, S.L.
- 80.026.620Y. Holguin Vera, Manuel.
- 29.743.597C. Lozano Pérez, Dolores.
- X1163598M. Mira Rasteiro, José Francisco.
- 28.424.826T. Nogales López, Antonio Jesús.
- 9.183.433Q. Ollero Trinidad, Rafael.
- B06265128. Tracabafer, S.L.
- B06168801. Trainpor, S.L.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO sobre rectificación de bases.

Habiendo sido aprobada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de octubre de 2001 la rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir 4 plazas de Administrativos (3 promoción interna y 1 turno libre), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por medio del presente se efectúa la modificación de las bases publicadas en el BOJA núm. 98, de 25 de agosto de 2001:

EDICTO (encabezamiento).

Donde dice: «por el sistema de promoción interna», debe decir: «por el sistema de promoción interna (3) y turno libre (1)».

Base I. Objeto de la convocatoria.

Se añade al final la frase: «pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2001».

Base III. Presentación de solicitudes.

Donde dice: «concurso», debe decir: «concurso-oposición».

Anexo I, su contenido se sustituye por el siguiente:

«BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO (1 PLAZA A TURNO LIBRE)

A) Méritos profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6,00 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos:

- Título de Licenciado/a: 0,50 puntos.

- Título de Diplomado/a o equivalente: 0,25 puntos.

C) Méritos por cursos de formación y perfeccionamiento.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Puntuación:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Puntuación total por este apartado: 4,00 puntos.»

Los Anexos I y II de la anterior publicación pasan a denominarse Anexo II (Baremo de méritos para la fase de concurso. Tres plazas a promoción interna) y Anexo III (Temas fase de oposición. Una plaza a turno libre y tres plazas a promoción interna), con el mismo contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de octubre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

EDICTO relativo a la aprobación inicial de los proyectos de Urbanización y Compensación que se citan. (PP. 2914/2001).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2001, han sido aprobados inicialmente los proyectos de Urbanización y Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 1, delimitada en el expediente de delimitación de dos unidades de ejecución, que modifica la única unidad de ejecución delimitada en el Plan Parcial núm. 1 del SAU núm. 1 aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 15 de marzo de 2001, aprobado definitivamente dicho expediente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de agosto de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de fecha 28 de agosto de 2001, presentados por don Francisco Yera Cantero, como Administrador Solidario de la mercantil «Construcciones y Promociones Aljumua, S.L.» como único propietario de los terrenos incluidos en dicha Unidad de Ejecución, y redactado por el Sr. Arquitecto don Antonio Angel Rodríguez Serrano.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan examinar el mismo y formular cuantas alegaciones consideren convenientes, en la Secretaría Municipal (Registro General), de 9 a 14 horas, en el plazo de un mes, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancha Real, 22 de octubre de 2001.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO de bases.

Se convoca prueba selectiva, por el procedimiento de oposición, para una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objetivo de las presentes bases la regulación del proceso de provisión de una plaza de Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de El Padul de Granada, mediante sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, base Policía Local, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la RPT vigente, y acuerdo marco suscrito con la representación legal del personal funcionario vigente en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/89, de 8 de mayo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el R.D. 364/85, de 10 de marzo, y Orden de 14 de noviembre de 2000.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, ambas edades referidas al momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres, y no exceder de los pesos máximos y mínimos establecidos en el Anexo 1 de estas bases.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.
- f) Estar en posición de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas como legalmente sea preceptivo.

2.2. Estos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán las instancias en el Registro General del Ayuntamiento de El Padul. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Padul. A la citada instancia se unirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.^a o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que establezca el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado según el art. 110 de la Ley 30/92.

3.5. El importe de los derechos de examen es de 2.500 ptas. Los aspirantes deberán ingresar la citada suma en la Tesorería municipal, adjuntando el resguardo acreditativo a la instancia-solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- Nombres, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causa de exclusión.
- Lugar, fecha y día de realización del 1.^{er} ejercicio.
- Lugares en el que se encuentran expuestas al público las listas provisionales, certificadas y completas de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Plazo de subsanación en los términos previstos en el art. 72 de la Ley 30/92, que se concede a los/as aspirantes excluidos.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que ningún aspirante excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- b) Un delegado del personal funcionario.
- c) Cuatro Vocales, a designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán designados suplente.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración, clasificación de las pruebas selectivas. El Tribunal, para quedar válidamente constituido y actuar, deberá contar con la asistencia, al menos, de 4 de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajusta estrictamente a las presentes bases.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos se limitarán a valorar los ejercicios de su especialidad técnica, en base exclusivamente a la cual colaboran con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada norma. Contra la resolución del órgano competente acordando denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. Las indemnizaciones por asistencia que hayan de abonarse a los miembros del Tribunal lo serán con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y resolución de 22 de enero 2001.

6. Procedimientos de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

6.1.1. Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado será expedido de forma previa y en un plazo no superior a 10 días con referencia de celebración de las pruebas físicas. Si alguno de los aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas quedando la clasificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificado médico que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

a) Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla subida por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

c) Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

d) Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

e) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos será eliminados.

6.1.2. Prueba escrita.

Consistirá en la exposición escrita en el tiempo máximo de 60 minutos, de dos temas, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo II, así como la resolución por escrito, y en un tiempo máximo de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II citado.

Las pruebas escritas deberán ser leídas por el opositor al Tribunal pudiendo, sus miembros, si lo estiman conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre extremos de los ejercicios al objeto de apreciar mejor sus conocimientos.

El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación o no de conclusiones, la capacidad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura a máquina u ordenador.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

El cómputo de la puntuación de las dos pruebas de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

6.1.3. Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Esta prueba se califica como apto o no apto.

6.1.4. Examen médico.

La realización de este examen médico se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se relaciona a con-

tinuación de forma que garantice la idoneidad de los aspirantes. Se clasificarán de apto a no apto.

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

2. Obesidad o delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los Inspectores médicos dificulten de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una reducción entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limitan o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los Inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los Inspectores médicos puedan limitar el desempeño del trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo en más de una ocasión la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparatos respiratorios que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía, y otros procesos patológicos que dificulten la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la funcional policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de

los Inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas, se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico, estudio radiográfico, analítico de sangre y orina.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se realizará en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la base 4, en la que se expresará también el lugar y la hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios, se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Padul.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único siendo excluidos o excluidas de la oposición quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores para que acrediten su personalidad debiendo acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de alumnos/as, candidatos/as, que hubiesen superado la misma, por el orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as, será elevada al Alcalde, con propuesta de nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

7.3. Los/as aspirantes no incluidos en tales relaciones tendrá la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los/as aspirantes aprobados/as, dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el servicio de personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 2.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionario/a público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancia que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujesen que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación hasta tanto realicen el curso de ingreso en la ESPA.

En caso de no incorporarse se les considera decaídos en su derecho.

10. Retribuciones durante el curso de ingreso.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4651/86, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones que en los funcionarios en prácticas, los policías en prácticas percibirán durante la realización del curso, una retribución equivalente al sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo D. En ningún caso se satisfará estos plazos de desplazamiento que correrán de su cuenta.

Los funcionarios en prácticas, que estén prestando servicios remunerados a la Administración como funcionarios de carrera interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, deberán optar antes del inicio del curso entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe que la que le correspondía en el puesto de trabajo de origen.

b) Una retribución equivalente a sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo D.

11. Clasificación definitiva. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el Curso la ESPA enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a que haya superado con aprovechamiento el mismo. Dicho informe será elaborado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso que vendrán dadas por la suma de las fases de oposición y curso de ingreso.

11.1. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Alcalde a fin de nombrar funcionarios/as de carrera a los aprobados en el curso selectivo.

11.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

11.3. La toma de posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los/as interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO 1

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su Garantía y Suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local o Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, especial referencia a los Policía Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Padul, 3 de octubre de 2001.- El Alcalde, Cipriano Duarte Rejón.

AYUNTAMIENTO DE GILENA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION RESERVADA A PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DEL AÑO 2000 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASES GENERALES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición reservada a promoción interna, de la plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Gilena, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, y que se relaciona en el Anexo a las presentes Bases.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su Anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; así como cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Contar con dos años de servicios en la Subescala inmediatamente inferior, de la Escala Administración General del Ilmo. Ayuntamiento de Gilena.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de los títulos exigidos para el ingreso en el grupo que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que figura en el correspondiente Anexo, cantidad que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que esta Corporación tiene en las distintas entidades bancarias.

Junto a la instancia se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título exigido en el Anexo correspondiente, relación detallada de los méritos que aleguen para ser valorados y documentación acreditativa de tales méritos.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la relación provisional y/o definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, quedando la misma expuesta en el tablón de anuncios municipal. Un extracto de dicha resolución, en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde dicha publicación.

Séptima. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales a elección de sus portavoces.

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

- Un representante del personal funcionario de esta u otra Corporación con titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la Escala y Subescala de la correspondiente convocatoria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía establecida por el Real Decreto 236/1988.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de las distintas fases del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no concurren, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las distintas pruebas en el BOP, sino que los mismos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios municipal, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

La realización de las pruebas no comenzará antes de que transcurra un mes desde la publicación en el BOP a que hace referenciada el párrafo anterior.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente cada uno de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos vendrá determinado por el sorteo a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995.

La fase de concurso será siempre previa a la de oposición, sin que tenga carácter eliminatorio ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Novena. Fase de concurso.

Antes del comienzo de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por cada uno de los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Cursos y seminarios: Se valorarán aquellos cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar en la plaza convocada, incluidos los cursos de doctorado. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1.a) Cursos de hasta 10 horas o dos días: 0,25 puntos.

1.b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 8 días: 0,35 puntos.

1.c) Cursos de 41 a 100 horas o de 9 a 20 días: 0,50 puntos.

1.d) Cursos de más de 100 horas o de más de 20 días: 0,75 puntos.

2. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

2.a) 0,6 puntos por cada año de servicios, o fracción superior a 6 meses, prestado en el Ayuntamiento de Gilena en puesto de trabajo de igual o superior categoría a la plaza convocada.

2.b) 0,3 puntos por cada año de servicio, o fracción superior a 6 meses, prestado en el Ayuntamiento de Gilena en puesto de trabajo de categoría inferior a la plaza convocada.

3. Estudios Universitarios de Postgrado: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

3.a) Poseer dos o más titulaciones académicas de las exigidas en el Anexo: 3 puntos.

3.b) Poseer el Título de Doctor en materias afines a la plaza convocada: 2 puntos.

3.c) Poseer la suficiencia investigadora previa al grado de Doctor en materias afines a la plaza convocada reconocida por el Departamento de Tercer Ciclo de cualquiera de las Universidades Españolas o Europeas: 1 punto.

Finalizada esta fase se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gilena el resultado de la misma, comenzando a continuación la fase de oposición.

Décima. Fase de Oposición.

Consistirá en exponer o desarrollar de manera obligatoria los ejercicios orales y prácticos que se especifican en el Anexo correspondiente y en relación con el programa citado en el Anexo. Los ejercicios tendrán todos carácter de eliminatorio y serán leídos, en su caso, por los aspirantes si así lo decide el Tribunal.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar los mismos. Cada miembro del Tribunal valorará los ejercicios entre 0 y 10 puntos y la puntuación final de cada uno de los ejercicios vendrá determinada por la media aritmética de la puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Undécima. Calificación final.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios municipal las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios. La calificación final de cada uno de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Duodécima. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Cualquiera

propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará ante el Ayuntamiento de Gilena, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique el resultado final del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El aspirante propuesto que ostente actualmente la condición de funcionario de carrera estará sólo exceptuado de justificar el requisito c) de la base tercera.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la correspondiente Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Gilena. Dicho funcionario deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles. El nombramiento del funcionario en la correspondiente Subescala deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Si no tomara posesión el aspirante en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, de las que será supletoria la normativa especificada en la base Segunda y cualquiera otras disposiciones aplicables.

ANEXO I

- 1.1 Plaza: Técnico de Administración General.
- 1.2. Escala: Administración General.
- 1.3. Subescala: Técnica.
- 1.4 Grupo: A. Nivel C.D.: 25.
- 1.5 Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- 1.6. Ejercicios:

Primera prueba: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cuatro temas de los Grupos II, III, IV y V del programa de la convocatoria, a elegir por el aspirante de entre un total de ocho temas extraídos por sorteo, dos de cada uno de los citados Grupos, antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de quince minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad en la exposición y la facilidad de exposición oral.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos treinta minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste que desista de continuar el ejercicio.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de diez minutos.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, un informe jurídico con propuesta de resolución, a elegir por el aspirante de entre dos supuestos práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Los supuestos prácticos versarán sobre cualquiera de la totalidad de los temas que integran la convocatoria (Grupos I, II, III IV y V). Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por cada aspirante. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planeamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

PROGRAMA DE MATERIAS

Grupo I. Derecho Político y Constitucional

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como normas de derecho interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figura afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 5. el ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 6. El Título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: El Estado Social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. Libertad, igualdad y solidaridad territorial. Partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones de empresarios y Fuerzas Armadas en la Constitución. Las declaraciones del artículo noveno.

Tema 7. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 8. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 9. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. Los reglamentos parlamentarios. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. El Poder ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 11. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Grupo II. Derecho Administrativo General

Tema 1. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamentos. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 3. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento. Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económicas administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privado. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos: El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 11. La selección del contratista actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, forma y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Grupo III. Derecho Administrativo Local

Tema 1. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las CC.AA. en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. El problema de la planta municipal. Alteraciones

de términos municipales. La legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los Grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y Alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los Acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 10. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las Licencias y autorizaciones administrativas. Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario Municipal.

Grupo IV. Derecho Urbanístico

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. La Ley del Suelo de 1956 y su reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las CC.AA. y de las Entidades Locales.

Tema 2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 3. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 4. Instrumentos de planeamiento general: Planes Generales y Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento. Normas de aplicación directa. La especial referencia a las NN.SS. del Municipio de Gilena.

Tema 5. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 6. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de los planes.

Tema 7. Ejecución del Planeamiento. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 8. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Acto sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de las declaraciones de ruina.

Tema 9. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Grupo V. Derecho Financiero

Tema 1. El derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución Española. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recurso y principios presupuestarios.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de los Municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 4. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 5. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 6. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 7. El crédito local Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia, límites y requisitos, para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 9. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.»

Gilena, 10 de octubre de 2001.- El Alcalde-Presidente, José M. Reina Moreno.

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del Plan Parcial SAUI 1 b. (PP. 2994/2001).

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2001 el Plan Parcial del Polígono Industrial La Campana, correspondiente al Sector SAUI 1b, redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis de la Chica Carreño, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablón de anuncios municipal y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, período durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Campana, 29 de octubre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Francisco Vargas Cabello

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO sobre exposición pública de acuerdo de restablecimiento de colores en el Escudo del Ayuntamiento. (PP. 2854/2001).

Se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1999, en relación con el restablecimiento en el Escudo de Málaga del color rojo o gules del campo.

Los interesados, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Málaga, 5 de octubre de 2001.- La Tte. Alcaldede Delegada de Cultura, Educación y Turismo, Ana María Rico Terrón.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de diez plazas de Administrativos, reservadas a promoción interna e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Esta convocatoria de plazas ofertadas por promoción interna es independiente, por lo que, en el supuesto de que quedasen vacantes, no se acumularán al resto de plazas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y pertenecer en servicio activo a la Subescala de Auxiliares de la Escala de Administración General, Grupo de titulación D.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Subescala Grupo D de procedencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Bachiller Superior, F.P.II o equivalente, o bien una antigüedad de 10 años en una Escala o Subescala del Grupo D, o bien una antigüedad de 5 años en el indicado grupo y haber superado un curso específico de formación al que se accederá con criterios objetivos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado,

Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, referido ello a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal para plazas del Grupo C, fijados en 3.500 pesetas (21,03 euros), que podrán hacerse efectivos mediante ingreso en la Tesorería municipal, mediante giro postal o telegráfico o por ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento a la cuenta corriente número 2024-0055-70-3800000137 de la Sucursal de Carrera de las Monjas, 5 y 7, de Cajasur, en esta localidad. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

d) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6.^a de las presentes, con un índice o relación en que aparezcan enumerados los méritos aportados. Tales documentos, si se aportan en copia, deberá estar debidamente compulsada o cotejada por fedatario público, o en la forma que dispone el artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

e) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia la base 2.^a, apartados a) y b).

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado mediante la resolución a que se refiere la siguiente base 4.^a, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Cuarta. Admisión de aspirantes y comienzo de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento, concediendo un plazo de diez días a los aspirantes excluidos para que subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

Dicha Resolución determinará, igualmente, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

. Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente.

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba y suplente.

b) Un representante del personal al servicio de la Corporación designado por la Junta de Personal y suplente.

c) Un miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales de oposición y suplente.

d) Un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, designado por el Alcalde y suplente.

2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no contase con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 3.^a

Sexta. Sistema de selección. Fase de concurso.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. El contenido y programa del ejercicio único de la fase de oposición será el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Fase de concurso.

1. Será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes se valorarán y calificarán por el Tribunal según el siguiente baremo:

I. Antigüedad: Por cada mes de servicios prestados y debidamente reconocidos, al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se otorgará el resultado de dividir 4,00 puntos por el número de meses que haya acreditado el aspirante con mayor antigüedad de los presentados. No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

II. Grado personal: Se valorará en 0,2 puntos cada nivel de complemento de destino consolidado sobre el nivel 18 que en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayun-

tamiento corresponde con carácter general al personal de la Subescala de Administrativos.

III. Formación: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 2,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas a razón de 0,002 puntos por cada hora o 0,012 puntos por día. Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en un 10% para cada curso, seminario, congreso o jornada en concreto.

b) Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 0,50 puntos.

IV. Por la permanencia en puesto de trabajo de funciones de igual o similar contenido al de la plaza convocada: 0,40 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

V. Titulaciones académicas. Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 y que sean relevantes para el desempeño de la plaza objeto de convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente baremo:

- Doctorado: 5 puntos.
- Título superior universitario o de Escuela Técnica: 4,5 puntos.
- Título medio universitario o de Escuela Técnica: 3,5 puntos.

3. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores ya puntuadas, y las titulaciones deberán haber sido otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

5. No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Los méritos contenidos en los apartados I y III del baremo que antecede se acreditarán mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación que, si así se deja solicitado en la instancia, se adjuntará de oficio por los servicios del Ayuntamiento a la documentación aportada por los aspirantes.

7. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Séptima. Fase de oposición.

1. De conformidad con el contenido del programa de materias anexo a la presente convocatoria, la fase de oposición constará de un único ejercicio, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, en un tiempo de una hora. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal antes de su realización y cuyo contenido ha de guardar relación con los temas de la parte de Materias Específicas contenidos en Programa anexo a esta convocatoria.

2. El anterior ejercicio será eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y a tenor de lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se declara la exención de aquellas materias (materias comunes) cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso de la subescala a la que pertenecen los opositores.

3. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.^a

4. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios que puedan producirse se harán públicos en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación.

5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de sus autores.

Octava. Calificación de la fase de oposición.

1. La puntuación máxima para el ejercicio de la fase de oposición será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta será valorada con 0,133 puntos, siendo necesario, por tanto, contestar correctamente un mínimo de 38 preguntas para superar el ejercicio. Las respuestas incorrectas y las en blanco no se valorarán.

2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público su resultado en la forma prevista en la base 6.^a

3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, se resolverá en primer lugar en la forma determinada por el artículo 44.4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo; si persistiera el empate a pesar de ello, se estará a la mayor puntuación en la fase de oposición, y si aún así persistiera el empate, se recurrirá a un sorteo.

Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Concluidas las pruebas y su calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, sin que el número de éstos pueda superar el de plazas convocadas.

2. Los interesados podrán durante un plazo de diez días naturales presentar alegaciones sobre las anteriores calificaciones que, en su caso, serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobados, que se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada a la Comisión de Gobierno para que formule el correspondiente nombramiento. De no presentarse alegaciones, la relación de aspirantes aprobados tendrá el carácter de definitiva.

3. Contra el acuerdo del Tribunal resolviendo sobre la lista de aspirantes aprobados podrá también interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Preidencia, sin presentación de alegaciones previas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, no aportados con la solicitud, y que, teniendo en cuenta el carácter de funcionarios públicos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de quienes pueden aspirar a dichas plazas, se reducen a:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, Bachiller Superior, F.P. II o equivalente, o bien una antigüedad de 10 años en una Escala o Subescala del Grupo D, o bien una antigüedad de 5 años en el indicado Grupo y haber superado un curso específico de formación al que se accederá con criterios objetivos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia para tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel aspirante que le siga por orden de puntuación de entre los que hayan superado las pruebas selectivas, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Comisión de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, efectuará nombramiento a favor de quienes hayan resultado aprobados como funcionarios de la subescala de Administrativos de este Ayuntamiento.

Undécima. Toma de posesión.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

En el acto de toma de posesión los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Duodécima. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley Reguladora de la convocatoria.

2. La convocatoria y las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, incluidos los de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán impugnarse mediante recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las convocatorias en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

5. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

6. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

Priego de Córdoba, 28 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Grupo primero: Derecho Político y Administrativo General

Tema 1. El Estado: Sus elementos. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

Tema 2. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución Española de 1978. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 8. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 9. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 10. El Estado de las Autonomías. Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del Derecho a la autonomía. Competencias.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias.

Tema 12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento, el Consejo de Gobierno y el Presidente. La Administración de Justicia en el Estatuto de Autonomía.

Tema 13. Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. El administrado. Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 16. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

Grupo segundo. Régimen Local

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

Tema 6. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

Tema 8. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Los derechos económicos y pasivos. Régimen de incompatibilidades.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Régimen general de las elecciones locales. Derecho de sufragio activo y pasivo. Causas de incompatibilidad. Sistema electoral. Procedimiento electoral. Mandato y constitución de las Corporaciones Municipales. Elección de Alcalde.

Tema 2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución y celebración. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Principales normas reglamentarias del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: Referencia sucinta de cada una de ellas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos: La Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los registros administrativos. Término y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo (II): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. C) Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Nulidad y anulabilidad. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las notificaciones. Cómputo de plazos. Contenido. Medio para practicarlas. La publicación de los actos administrativos.

Tema 7. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Examen de los recursos de reposición, de alzada y extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 8. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público: Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales: Adquisición, enajenación, administración, uso y aprovechamiento.

Tema 9. Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Las garantías. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 10. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 11. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencias urbanísticas provinciales y municipales. Planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución y desarrollo del planeamiento. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clases de suelo.

Tema 12. Intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. Principios generales. Actos sujetos a licencia. Procedimiento para el otorgamiento de licencia. Otorgamientos de licencias por silencio administrativo. Caducidad de las licencias. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

Tema 13. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Especial referencia a la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental.

Tema 14. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 15. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Concepto, clases y tramitación. Liquidación del Presupuesto.

Tema 16. El régimen del gasto público local: La ejecución del presupuesto. Ejecución de los gastos públicos. Orden de prelación de los gastos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre
DNI:	Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	Domicilio actual:	Municipio:
Código postal:	Teléfono con prefijo:	
Plaza a la que aspira:		
Titulación que posee:	Cursos de perfeccionamiento (en su caso pueden relacionarse en hoja aparte):	
Documentación que adjunta: - Resguardo del ingreso de los derechos de examen. - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. - Méritos que aporta:		

OTROS DATOS: (Especificar en su caso que se deja solicitada la certificación de Secretaría a que se refiere la base 6ª, apartado 6).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto declaro que son ciertos los datos consignados, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

COLEGIO NTRA. SRA. DE LORETO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2952/2001).

Colegio Nuestra Señora de Loreto.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Francisca Torres Narbona, expedido el 13 de enero de 1977.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Antequera, 20 de octubre de 2001.- La Directora, Rosario Aguilera García.

IES ALTO GUADALQUIVIR

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2878/2001).

I.E.S. Alto Guadalquivir.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María de las Nieves Peña Marín, expedido el 21 de enero de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Cazorla, 11 de octubre de 2001.- El Director, Marcos A. Bonvín Faura.

IES GUSTAVO A. BECQUER

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2870/2001).

I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don José Manuel González Gracia, expedido el 2 de febrero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Director, Manuel Rojas Rubio.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MALAGA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 3126/2001).

A las 9,00 horas del día 17 de diciembre de 2001 tendrá lugar en la expresada Comandancia, sita en Avda. Arroyo de los Angeles, núm. 44, bajo, de Málaga, una subasta de armas en la modalidad de pliego cerrado, que se compondrá de 750 lotes de armas, cada uno de ellos de una sola arma corta, larga rayada, escopetas o asimiladas. Podrán tomar parte en ella las personas autorizadas para portar armas de que se trate o inutilizándolas al efecto.

Los lotes y condiciones de la subasta serán expuestos al público en las dependencias del referido acuartelamiento los días 10, 11, 12, 13 y 14 del aludido mes de diciembre entre las 9,00 y las 13,00 horas.

Las armas que resulten desiertas en esta subasta volverán a ser expuestas rebajadas un 25% durante los días 18 y 19 del mismo mes y subastadas nuevamente en la misma forma anterior el día 20 a las 9,00 horas.

Málaga, 9 de octubre de 2001.- El Teniente Coronel Primer Jefe Acctal. de la Comandancia, José Sánchez Jiménez.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63